

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 NÚM. 10/2013**

ASISTENTES

Por el grupo Partido Popular

D. Francisco M. Izquierdo Moreno
D.^a M^a Isabel Miquel Marticorena
D. Francisco E. Gimeno Miñana
D.^a Amalia R. Wollstein Giménez
D. José Bustamante Luna
D.^a Francisca Montoro Pajares
D.^a Alicia Calatrava Salvador
D. Juan Antonio Castillo Pedrajas
D.^a Rosa M^a Pérez Jiménez
D.^a María Noemí Martínez Ramos
D. Alfredo Soler Guna
D.^a Khadija Haila Ben Driss

**Por el grupo municipal socialista PSOE-
Manises**

D. Juan Carlos Santiago Carretero
D.^a María Pilar Bastante Benito
D.^a Teresa Calabuig Noguera
D. Fernando Velarde López
D. Ángel Gutiérrez Liébana

Por el grupo APM-Compromís municipal

D. Jesús M^a Borrás Sanchis
D. Alfonso Carlos López Reyes

**Por el grupo Esquerra Unida del País
Valencià (EUPV)**

D. Manuel Gutiérrez Liébana
D.^a M^a Pilar Gómez Martínez

Excusan su asistencia:

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTOR

D. Francisco Javier Biosca López

OTROS ASISTENTES

D. Juan Luis Barelles Aduara, Dir.
Oficina Presupuestaria.

En la Histórica y Laboriosa
Ciudad de Manises, a 29 de
noviembre de 2013.

A las 13 horas, se reúnen en el
Salón de Plenos de la Casa
Consistorial los concejales que al
margen se relacionan, con el objeto de
celebrar sesión ordinaria del Pleno del
Ayuntamiento.

Preside la sesión don Francisco
M. Izquierdo Moreno, Alcalde-
Presidente.

Declarada abierta y pública la
sesión, se procede a debatir los asuntos
del Orden del Día, en los términos que
a continuación se expresa:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2013, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación, produciéndose las siguientes intervenciones:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): En la página 73, en el apartado de ruegos, donde yo hablaba del carril bici de la calle Rosas, no dije que taparan el carril bici, sino que lo pinten.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): en el punto 8, en la página 32, en el apartado que hace referencia a la votación, se especifica el resultado, pero no lo que votó cada grupo.

Sr. Alcalde: sí que se especifica: puede verse en la página 40, al final del acuerdo.

Con las correcciones indicadas, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2013, y su transcripción al Libro Oficial de actas.

—

A propuesta de la Alcaldía el Pleno, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día de la sesión de los puntos 12 a 17 de la convocatoria, que no han sido dictaminados por las Comisiones Informativas y que se han incluido en el orden del día a instancias de los diferentes grupos municipales.

2.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA 2013/2995 A LA 2013/3333.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía –Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 2013/2995, a la 2013/3333.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

3.-INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2013.

Se da cuenta al Pleno del siguiente informe:

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 177/2013

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

3ER TRIMESTRE

I. NORMATIVA APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el [artículo 6 de la LOEPSF](#), la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la informaciónAJUNTAMENT DE MANISES. Pl. del Castell 1 – 46940 Manises (València). Tel. 961545116 Fax. 961520453 www.manises.es necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “*En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.*”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

III. INFORME

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este Interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al tercer trimestre de 2013, en tiempo y forma, el pasado 29/10/2013, contando con la colaboración de la Oficina Presupuestaria, Tesorería y el Departamento de Recursos Humanos, como se prevé en la Base nº 68 de las de Ejecución del Presupuesto.

Se ha volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al **tercer trimestre de 2013**, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “*Cierre del informe de evaluación y firma*”, la necesidad de dar traslado al pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación. El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establece en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF, y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a

que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía y a la Concejalía de Hacienda, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo. En el tercer trimestre se van a utilizar los mismos formularios y la previsión es de que en el cuarto se completaran para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos (*anexo nº 1*):

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

Datos presupuestarios

[Resumen Clasif. Económica](#)

[Desglose Ingresos corrientes](#)

[Desglose Ingresos de capital y financieros](#)

Datos presupuestarios

[Desglose Gastos corrientes](#)

[Desglose Gastos de capital y financieros](#)

[Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías necesidades endeudamiento](#)

[Remanente de tesorería](#)

[Dotación de Plantillas y retribuciones \(ejecución\)](#)

Anexos información

[F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC](#)

[F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto](#)

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

[2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades](#)

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

[3.0 Datos generales del Informe de Evaluación](#)

[3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación](#)

[3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria](#)

[3.3 Resumen análisis Regla del Gasto](#)

[4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma](#)

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información a suministrada y las previsiones de evolución de las Obligaciones Reconocidas Netas y los Derechos Reconocidos Netos al cierre del ejercicio, se detallan los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:

Cuadro 4.1. Previsión ejecución ingresos

CAPÍTULOS INGRESO	PREVISIONES INICIALES	PREVISIONES DEFINITIVAS	PREVISIÓN EJECUCIÓN
11- Impuestos directos	12.932.200	12.932.200	13.478.000,00
12- Impuestos indirectos	125.000	125.000	90.000,00
13- Tasas y otros ingresos	2.895.585	2.895.585	2.270.000,00
14- Transferencias corrientes	7.587.894	7.722.169,83	7.270.000,00
15- Ingresos patrimoniales	246.930	246.930	210.000,00
16- Enaj. de invers. Reales	0	0	0,00
17- Transferencias de capital	153.033	1.711.124,10	500.000,00
TOTAL CAPÍTULOS 1 A 7	23.940.642	25.563.008,93	23.818.000,00

La previsión de ingresos se realiza en función de lo ejecutado a fecha actual, así como la información de liquidaciones a realizar y a la vista de la ejecución de 2012.

Cuadro 4.2. Previsión ejecución gastos

CAPÍTULOS GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	PREVISIÓN EJECUCIÓN
G1- Gastos de personal	11.602.377,60	11.538.377,60	11.063.912,78
G2- Gastos en bienes corrientes y servicios	7.680.214,11	7.746.892,23	7.603.353,44
G3- Gastos financieros	1.125.595,96	1.152.095,96	1.110.000,00
G4- Transferencias corrientes	1.358.314,00	1.560.090,16	1.491.733,78

G5- Fondo Contingencias	0,00	0,00	0,00
G6- Inversiones reales	360.140,00	2.968.574,42	899.354,81
G7- Transferencias de capital	0,00	525.000,00	0,00
TOTAL CAPÍTULOS 1 A 7	22.126.641,67	25.491.030,37	22.168.354,81

La ejecución de gastos se realiza a la vista de lo ejecutado hasta la fecha, a lo que se suma los saldos de las retenciones, autorizaciones y compromisos de gastos contabilizados, así como importes a tanto alzado en el capítulo 2º y en el 4º, y una estimación respecto de los proyectos de inversión del capítulo 6º.

El resumen de los ajustes de términos de contabilidad nacional para el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es:

Cuadro 4.3. Cálculos Objetivo Estabilidad Presupuestaria

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII pto corriente	23.818.000,00
b) Previsión Obligaciones Rec capítulos I a VII pto corriente	22.168.354,81
c) TOTAL (a – b)	1.649.645,19
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-852.210,40
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-68.100,00
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	16.879,36
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	76.547,86
6) Ajuste por devengo de intereses	28.842,54

7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
9) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-95.000,00
d) Total ajustes a estimación liquidación 2013 2º Trimestre	-893.117,31
e) Ajuste por operaciones internas	
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	756.527,88

Los cálculos para la verificación del cumplimiento del **objetivo de Regla de Gasto** se han efectuado considerando los datos de la liquidación de 2012

Cuadro 4.4. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.

Datos de referencia

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2012	IMPORTE
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	21.050.672,55
2. Ajustes SEC (2012)	-29.214,66
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	21.021.457,89
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	2.090.143,13
6. Total Gasto computable del ejercicio	18.931.314,76
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,7%)	321.832,35
8. Incrementos de recaudación (2013) (+)	543.540,00

9. Disminuciones de recaudación (2013) (-)	0,00
9. Límite de la Regla de Gasto 2013 = 6+7+8-9	19.796.687,12

**Cuadro 4.5. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.
Verificación cumplimiento.**

Gasto computable Presupuesto 2013	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	21.540.552,01
2. Ajustes SEC (2013)	-28,842,54
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	21.046.012,27
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	1.480.206,56
6. Total Gasto computable Presupuesto 2013	19.565.805,71
Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable Presupuesto 2013	230.881,40
% Incremento Gasto computable 2013/2012	0,03

El resultado final para el cumplimiento de ambos objetivos vendrá condicionado, principalmente, por el grado de ejecución de los créditos incorporados y modificados en 2013 financiados con remanente de tesorería de la liquidación de 2012, .

IV. CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de septiembre de 2013, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Manises:

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 756.527,88 €.

Cumple con el objetivo de regla de gasto, estimándose una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 230.881,40 €.

Firma el presente informe el Interventor General del Ayuntamiento de Manises, Fco. Javier Biosca López, utilizando la firma electrónica reconocida, regulada en la Ley 59/ 2003 de 19 de diciembre.

El Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado del mencionado informe.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 6/2013 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Vista la propuesta de acuerdo de la Concejala delegada de Hacienda y Recursos Humanos sobre la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 6/2013 por suplementos de créditos.

Antecedentes de hecho:

El expediente de modificación de créditos número 6/2013 por suplementos de crédito del Ayuntamiento de Manises, fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de octubre de 2013.

Mediante certificado expedido por el Secretario General del Ayuntamiento se acredita que ha permanecido expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, en los sitios de costumbre, e insertado el anuncio en el B.O.P. número 260 del día 1 de noviembre de 2013 y que durante el plazo de exposición al público, y contando desde el 2 al 19 de noviembre de 2013, se ha presentado la siguiente reclamación:

- Por Grupo Municipal Socialista, con el número registro de entrada 2013013137, de fecha 19 de noviembre de 2013.

Visto el escrito de alegaciones presentado por el Grupo Municipal Socialista contra el expediente de modificación de créditos número 6/2013 por suplementos de crédito del Ayuntamiento de Manises.

Vistos los informes emitidos por el Director de la Oficina Presupuestaria y por el Interventor

Considerando que en el escrito de alegaciones se argumenta que se está tramitando una modificación de créditos para ejecutar lo dispuesto en una sentencia y que no se ha iniciado simultáneamente un expediente para determinar el alcance de la responsabilidad económica del anterior Alcalde derivada de dicha sentencia.

Fundamentos de derecho:

Considerando que el artículo 170.2, aplicable a las modificaciones de crédito por suplementos de crédito por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

Considerando que la reclamación formulada por el Grupo Municipal Socialista contra el expediente de modificación de créditos número 6/2013 por suplementos de crédito no se basa en ninguno de los supuestos del artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, por lo que debe ser desestimada, sin perjuicio de que pueda instarse la iniciación de un procedimiento para la exigencia de responsabilidad patrimonial del anterior Alcalde por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento derivados de la sentencia número 23/13 del Juzgado de lo contencioso-administrativo número 1 de Valencia, de fecha 23 de enero de 2013, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

De acuerdo con lo expuesto y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siendo competente este órgano para la resolución del expediente, el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración, por 12 votos a favor, 7 votos en contra y 2 abstenciones, **ACUERDA:**

1º.- Desestimar la reclamación formulada por el Grupo Municipal Socialista contra el expediente de modificación de créditos número 6/2013 por suplementos de crédito, porque no se basa en ninguno de los supuestos del artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

2º.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número 6/2013 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2013 por suplementos de crédito, en relación con las aplicaciones presupuestarias que se relaciona a continuación:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Aumento	Crédito definitivo
011.10-913.00	Amortización prestamos largo plazo fuera sector público	1.794.000,00	146.284,29	1.940.284,29
151.10-619.05	Inversiones de reposición infraestructuras viarias	50.000,00	427.082,05	477.082,05
454.10-610.00	Reposición caminos rurales	18.000,00	46.292,29	64.292,29
Total suplementos de crédito				619.658,63

3º.- El recurso que ha de financiar los aumentos que se proponen es el siguiente:

Subconcepto	Denominación	Previsión inicial	Aumento	Previsión definitiva
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	0,00	619.658,63	619.658,63
	Total financiación			619.658,63

4º.- El expediente de modificación de créditos número 6/2013 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2013 por suplementos de crédito, será insertado y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se remitirá copia del expediente a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica.

5º.- Notificar el presente acuerdo al Grupo Municipal Socialista a los efectos oportunos.

Los votos en contra corresponden a los concejales de los grupos municipales EUPV y PSOE Manises.

Las abstenciones corresponden al grupo APM Compromís municipal.

Intervenciones:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): votaremos en contra de la desestimación que se hace en este punto.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): cuando votamos en el anterior pleno teníamos presente que en este caso hay una situación doble: por un lado, hay una empresa que ha hecho una obra, y la tiene que cobrar, pero por otra parte ha habido una actuación negligente y hay una sentencia judicial que lo reconoce. Por eso entendemos la reclamación que efectúa el PSOE ya que el coste de las obras va a recaer en el Ayuntamiento, incluidos los intereses que haya que pagar. Por eso lo que nosotros pediríamos es que se abra una Comisión de investigación en el ayuntamiento, con presencia de todos los grupos, para averiguar cuáles son los pasos que se han dado en este caso, pues no hay documentación en el expediente; estamos convencidos de que se podrían derivar responsabilidades del anterior alcalde y por eso queremos que esto se aclare. Por otra parte, como en base al recurso que presenta el PSOE es difícil acordar no pagar, este grupo se va a abstener.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): ya tratamos el tema del pago a la empresa en el Pleno anterior, y nosotros entendemos que tiene que cobrar, pero entendemos que desde 2011 ha pasado suficiente tiempo para haber puesto en marcha los mecanismos que permitieran comprobar y valorar las obras realizadas, pues ahora nos encontramos que el Ayuntamiento pagará un valor que presenta el constructor sin ningún informe municipal que avale su cuantía, lo cual nos parece lamentable. Además de los casi 500.000 euros a los que ha sido condenado a pagar el ayuntamiento por las obras, deberá pagar cerca de 90.000 euros por las costas e intereses, lo que nos parece una

barbaridad. Por eso elPSOE solicita que se ponga en marcha el expediente oportuno para buscar responsabilidades, por muy orgullosos que estemos del anterior alcalde -como se dijo aquí en este Pleno-, que debería pagar lo que tenga que pagar, aunque tenga que hacer frente a ello con las papeletas de lotería que le tocaron.

Sra. M^a Isabel Miquel, Concejala de Hacienda: Aquí lo que se desestima son las alegaciones presentadas por el grupo PSOE porque no se basan en ninguno de los supuestos del artículo 170.2 del Real Decreto del texto refundido de la ley de haciendas locales. En la Comisión de Hacienda ya dije que el asunto está en manos de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, con el fin de estudiar las responsabilidades que se deriven del mismo.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): creemos que el tema es grave. Nosotros votamos en contra de la desestimación de las alegaciones y además consideramos que se debe ir más allá. Esta situación se deriva de la nefasta gestión urbanística del Partido Popular presidido por el anterior Alcalde y cuyas consecuencias pagan los ciudadanos de Manises. Y no sabemos si hay pendientes casos similares a este.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): el ayuntamiento esperará a pagar a que salga la sentencia definitiva, pero está claro que no paga porque un constructor ha presentado unas facturas, sino porque lo ha decidido un Juez. Estamos de acuerdo en que hay que ir más allá y requerimos una valoración política de los hechos, por lo que el gobierno municipal debe comprometerse a crear la comisión de Investigación que reclamamos.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): Las obras se adjudicaron a dedo, y no es creíble que nadie en el ayuntamiento supiese nada; hay que averiguar hasta qué punto personas que están en el ayuntamiento conocían el asunto y hacían oídos sordos; un técnico no puede suervisar unas obras que no existen, y tiene que paralizar obras ilegales. Esto se tiene que aclarar.

Sra. M^a Isabel Miquel, Concejala de Hacienda: insisto en que el asunto está en manos de los servicios jurídicos del Ayuntamiento; cuando esté el informe se hará llegar, y si hay que abrir una comisión de Investigación se hará. Pero si usted sabe que alguien conocía las obras, dígallo, nosotros, los que estamos aquí, no éramos conocedores de las mismas.

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Recursos Humanos sobre modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI-U), y

Visto que:

El art. 16 de la Ley 16/2012 de 27 de diciembre ,por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, modifica entre otros el art. 32 del R.D.L. 1/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 32 Actualización de valores catastrales

1. Las leyes de presupuestos generales del Estado podrán actualizar los valores catastrales por aplicación de coeficientes, que podrán ser diferentes para cada uno de los grupos de municipios que se establezcan reglamentariamente o para cada clase de inmuebles.

2. Asimismo, las leyes de presupuestos generales podrán actualizar los valores catastrales de los inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.

Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en este apartado cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) Que hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.*
- b) Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.*
- c) Que la solicitud se comunique a la Dirección General del Catastro antes del 31 de enero del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la aplicación de los coeficientes.*

Corresponde al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas apreciar la concurrencia de los requisitos enumerados en el párrafo anterior, mediante orden ministerial que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" con anterioridad al 30 de septiembre de cada ejercicio, en la que se establecerá la relación de municipios concretos en los que resultarán de aplicación los coeficientes que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.

La aplicación de los coeficientes previstos en este apartado, excluirá la de los coeficientes de actualización a que se refiere el apartado uno de este artículo.

El Ayuntamiento de Manises cumple con los requisitos contemplados en este art. 32 y comunicó en fecha 19 de febrero de 2013 a la Gerencia del Catastro de Valencia la solicitud de aplicación de los coeficientes antes citados a los bienes inmuebles urbanos de su término, para el año 2014

De acuerdo con los datos facilitados por la citada Gerencia Regional del Catastro de Valencia, sobre estimación del coeficiente que correspondería a Manises éste será del 0,85. Así pues, los valores catastrales del año 2014, serían el 85 % de los del año 2013

Visto que la Ley 16/2013 de 29 de octubre por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras mediadas tributarias y financieras, rompe, para el caso de Manises, cuya ponencia de valores es del año 2005 (efectos 2006), con el sistema vigente hasta ahora para el cálculo de la base liquidable.

La aplicación de lo dispuesto en esta Ley con la disminución de valores catastrales antes citado determinará para Manises una disminución de las bases liquidables del año 2014 respecto de las existentes en el año 2013.

De acuerdo con los datos facilitados por la Gerencia del Catastro de Valencia, sobre Base

liquidable total para el año 2014 , que obra en el expediente, y descontando la correspondiente a exentos y bonificados , el mantenimiento del tipo impositivo actualmente vigente para el año 2014 supondría una bajada considerable de la recaudación del Impuesto sobre bienes inmuebles. Por otra parte la disminución de valores catastrales afectará igualmente a la capacidad recaudatoria del Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVT)

El impacto de la reducción de valores catastrales se trasladará asimismo a otros impuesto no municipales como el de transmisiones patrimoniales, sucesiones y donaciones, patrimonio, renta etc.

Por lo que respecta la IBI-U, se trata del impuesto básico en cualquier Ayuntamiento pues es a través de éste como se financian en buena medida los déficits que ocasionan la prestación de servicios que están fuertemente subvencionados, lo que implica que este impuesto debe mantener y en alguna medida aumentar su capacidad recaudatoria.

De acuerdo con los datos disponibles, el mantenimiento de la capacidad recaudatoria del IBI-U ,dada la bajada de valores catastrales, para el año 2014, implica aumentar el tipo impositivo del 0,63 % actual hasta el 0,67 %.

Visto y de conformidad con el Informe del Servicio de Rentas y Exacciones, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración, el Pleno, por 12 votos a favor, 4 votos en contra y 5 abstenciones, **ACUERDA:**

Primero.- Modificar provisionalmente la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo art. 3 y Disposición Final quedan redactados así:

Art. 3

"Los tipos de gravamen aplicables por el Ayuntamiento de Manises al amparo de lo previsto en el art. 72 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, son los siguientes:

- | | |
|--|--------|
| a- Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana: | 0,67 % |
| b- Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: | 0.8% |
| a- Sobre bienes inmuebles de características especiales: | 1,3 % |

En el caso de bienes inmuebles de naturaleza rústica, se agrupará en un único recibo las cuotas correspondientes al mismo sujeto pasivo."

La Disposición final queda redactada:

"Disposición Final La presente Ordenanza con su actual redacción entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación expresa o derogación."

Segundo.- Publicar Edicto en el Tablón de anuncios municipal, B.O.P. ,y un diario de la provincia, por plazo de treinta días a contar desde la fecha de publicación en el B.O.P., a los efectos de presentación, en su caso, de reclamaciones de acuerdo con lo establecido en el art. 17 1 y 2 del

R.D.L. 2/2004. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17.3 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los votos en contra corresponden a los concejales de los grupos municipales EUPV y APM Compromís municipal.

Las abstenciones corresponden a los concejales del grupo municipal PSOE Manises.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): Votamos en contra de la modificación porque supone un incremento del tipo del 0.63 al 0.67 y no estamos de acuerdo.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): es una segunda modificación que se hace del tipo impositivo, ya votamos en contra de la primera y ahora lo hacemos también, pues la modificación es de carácter técnico y pretende simplemente que el ayuntamiento siga recaudando lo mismo que anteriormente.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): nos abstenemos ante este ajuste del tipo para mantener la recaudación, y que afecta a la recaudación de otros impuestos relacionados, y que el efecto inmediato no es pagar menos, sino la devaluación de los inmuebles de los maniseros en un 15 por 100 y el aumento del tipo. No se ha bajado el IBI.

Sra. M^a Isabel Miquel, Concejala de Hacienda: por reajustes de los valores catastrales a los de mercado quedan afectados los ingresos por IBI, de los que no puede prescindir el ayuntamiento, y lo que se ha hecho ha sido ajustar el coeficiente para que el ayuntamiento recaude por este impuesto lo mismo que el año pasado. El IBI se ha quedado congelado para 2014. No hay un aumento de esfuerzo fiscal para los maniseros.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): hay un juego de palabras de ficción financiera: dicen que no suben el tipo sino que se modifica; eso es lo mismo, y lo hacen porque el nivel de deuda del ayuntamiento es tan grande que no se pueden permitir ingresar menos, lo cual es un fracaso en la gestión del dinero de este ayuntamiento, de sus ingresos y gastos, y no se puede permitir bajar el IBI porque ha de mantener los ingresos, de lo contrario la deuda sería insostenible.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): Lo que nosotros decimos es que nos gustaría que el IBI hubiera bajado; lo que se ha hecho es un reajuste de bases y tipos para que la recaudación quede igual, pero el recibo en definitiva, no baja. Estamos en contra.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): el IBI al final sube, pues de lo contrario se habría bajado la cuota, lo que pasa es que el endeudamiento lo impide. Eso es lo que ocurre.

Sra. M^a Isabel Miquel, Concejala de Hacienda: repito que lo que estamos haciendo es ajustar el impuesto y que no crece la presión fiscal de los maniseros.

6.- APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL AÑO 2014.-

Visto el expediente 2013/115-PER tramitado por el departamento de Recursos Humanos relativo a la aprobación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento de Manises para el año 2014.

Atendido que la propuesta de aprobación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo ha sido objeto de negociación con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación del Empleado Público en los términos del art. 34 y 37 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Atendido lo dispuesto por el art.90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando lo establecido por el art.168 1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el art. 18 1 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de marzo, según los cuales la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo forma parte del anexo de personal que ha de unirse al presupuesto general de la entidad.

En uso de la competencia atribuida en la materia por el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con el Informe-Propuesta del Jefe del Departamento de Recurso Humanos y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración, el Pleno, por 12 votos a favor, 2 votos en contra y 7 abstenciones, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **PLANTILLA DE PERSONAL** funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Manises para el año 2014, que se adjunta como **anexo I** al presente Acuerdo.

La plantilla de personal incluye las plazas de personal funcionario, laboral y eventual agrupadas según su clasificación, con expresión del número de plazas dotadas y vacantes existentes de cada escala, subescala, clase y categoría, en su caso, así como de aquellas que están reservadas a procesos de adaptación del régimen jurídico del personal laboral a la naturaleza de los puestos de trabajo que ocupa (procesos de funcionarización).

Las vacantes ordinarias, correspondientes a las ofertas de empleo de años anteriores, serán cubiertas a través de las correspondientes convocatorias para ingreso en las distintas escalas, subescalas, clases y categorías, para el personal funcionario, y los procedimientos selectivos correspondientes para el personal laboral, de acuerdo con lo que dispongan las oportunas convocatorias. Las vacantes reservadas a proceso de funcionarización serán cubiertas por el personal laboral que de-

sempene puestos reservados a personal funcionario, tras superar el proceso de funcionarización en el que participe, momento en que se amortizará la correspondiente plaza laboral de plantilla que hasta entonces ocupara y que en la relación de la plantilla aparece señalada como plaza “a funcionarizar”, que será sustituida por la correspondiente plaza de personal funcionario reservada al proceso de funcionarización.

La Plantilla para 2014 incluye como variaciones respecto a la del año 2013:

Vacantes producidas durante 2013 :

- Una plaza de intendente de Policía Local, de la plantilla de personal funcionario.
- Una plaza de inspector de Policía Local, de la plantilla de personal funcionario.
- Una plaza de agente de Policía Local, de la plantilla de personal funcionario.
- Dos plazas de ingenieros técnicos, de la plantilla de personal funcionario.
- Una plaza de personal técnico de la Unidad de recaudación, de la plantilla de personal funcionario.
- Una plaza de personal técnico especialista de Biblioteca, de la plantilla de personal funcionario.
- Una plaza de oficial de 1ª categoría, especialidad Electricidad, de la plantilla de personal funcionario.

Creación de plazas:

- Una plaza de monitor de oficios, de la plantilla de personal laboral.

Amortización de plazas:

Una plaza de auxiliar técnico de Museo, perteneciente a la plantilla de personal funcionario.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la **RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT)** del Ayuntamiento de Manises para el año 2014, que se adjunta al presente acuerdo como **anexo II**, en los términos en que aparece relacionada, con expresión del código de puesto, denominación, tipo, nivel de complemento de destino asignado, coeficiente para el cálculo del complemento específico, naturaleza, forma de provisión, grupos y escalas de adscripción y observaciones que se señalan para cada puesto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El contenido de cada puesto de trabajo, requisitos para su desempeño y circunstancias singulares que concurren en el mismo es el que se define para cada uno de ellos en la correspondiente ficha descriptiva del puesto, que identifica al puesto por referencia al número de código del mismo, de conformidad con el Manual, Estudio de Valoración y Descripción de puestos aprobados por el Pleno en sesión de fecha 13 de Abril de 1999. Las circunstancias que se hacen constar en la relación de puestos prevalecerán sobre las contenidas en la respectiva ficha descriptiva en tanto sean contradictorias con los datos que figuren en esta, por lo que las fichas deberán entenderse actualizadas en su contenido en los términos previstos en la relación. Para los puestos de nueva creación, el contenido de los mismos será el que se determine en la correspondiente ficha descriptiva que deberá elaborarse para cada uno de ellos, o en su defecto, el determinado en ficha de puesto de análoga denominación.

Respecto del año 2013, la Relación de Puestos incluye las siguientes modificaciones:

- Vacantes producidas durante el ejercicio 2013:

- SG8001. Intendente de Policía Local.
- SG8002. Inspector de Policía Local.
- SG8004D. Agente de Policía Local.
- UR1003A y UR1003B. Ingenieros técnicos.
- EC3002. Técnico de la Unidad de recaudación.
- BS6007C. Técnico especialista de Biblioteca.
- UR2004A. Oficial de 1ª categoría, especialidad Electricidad.

- Creación del siguiente puesto de trabajo:

- BS1010A. Docente módulo fabricación mecánica.

- Amortización del siguiente puesto de trabajo:

- BS5003A. Un puesto de auxiliar técnico de Museo.

- Modificación forma de provisión de puesto de trabajo:

- EC1002. Director de la oficina presupuestaria. De concurso a libre designación.

- Modificación índice de complemento específico:

- BS6008C. Administrativo. Se varía índice incorporando el factor C5 (1,3171C5).

- Modificación porcentajes de dedicación:

- PE2002. Auxiliar de apoyo a grupo político. Pasa de 100% a 75% de dedicación.
- PE2002A. Auxiliar de apoyo a grupo político. Pasa de 25% a 50% de dedicación.

- Por cambio de adscripción:

- Puesto de trabajo SG8007 (auxiliar de la Policía Local) se adscribe al departamento de Educación.
- Puesto de trabajo SG6002A (auxiliar administrativo del departamento de Recursos Humanos), se codifica como SG4003 (auxiliar administrativo del servicio de atención al ciudadano).
- Puesto de trabajo SG4002C (administrativo del departamento de atención al ciudadano se adscribe al servicio de Turismo-Comercio y Consumo).
- Puesto de trabajo SG1004 (subalterno) se adscribe desde el departamento de archivo-MUMAF al servicio de atención al ciudadano.
- El servicio de archivo (con el puesto de trabajo SG3001 -Archivero-) pasa a formar parte del área del área de Hacienda y Administración.

Modificación de observaciones:

Se elimina la antigua observación 6 al amortizarse el puesto de trabajo BS5003A.

Se crea una nueva observación 6: Puesto provisto temporalmente mediante comisión de servicios.

Se modifica la observación 15, incluyendo la posibilidad de provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de libre designación.

Se elimina la antigua observación 18 al haberse producido la provisión definitiva del puesto de trabajo EC3003B.

-Omisión de datos:

- Índice de complemento específico 2,0976. Cuantía mensual: 778,04 €. Cuantía anual: 10.892,55 €.

TERCERO.- Que se exponga al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días a efectos de reclamaciones.

CUARTO.- Definitivamente aprobada, que se remita copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto refundido de régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.”

ANEXO I. PLANTILLA DE PERSONAL DE 2014

I.- PERSONAL FUNCIONARIO

ESCALA/SUBESCALA/CLASE/CAT	GR	DENOMINACIÓN	DOTA-CIÓN	VACANTE S	OBSERVACIONE S
ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN ESTATAL					
Subescala de Secretaría Categoría Superior	A1	Secretario	1		
Subescala de Intervención Tesorería Categoría Superior	A1	Interventor	1		
Subescala de Intervención Tesorería Categoría Superior	A1	Tesorero	1		
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					
Subescala Técnica	A1	Técnico	5	4	
Subescala Administrativa	C1	Administrativo	28	1	

Subescala Auxiliar	C2	Auxiliar	22	22	
Subescala Subalterna	AP	Subalterno	8	3	

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica

Clase :Técnicos Superiores

	A1	Arquitecto	2	2	
	A1	Técnico de Rentas	1		
	A1	Técnico de Comercio	1	1	
	A1	Psicólogo	6	6	6 Reservadas a proceso de funcionarización
	A1	Pedagogo	1	1	
	A1	Médico	1	1	
	A1	Técnico de Museo	1	1	
	A1	Técnico Jurídico	1	1	
	A1	Técnico Económico	1	1	
	A1	Informático	1	1	

Subescala Técnica

Clase :Técnicos Medios

	A2	Arquitecto Técnico	3	2	
	A2	Ingeniero Técnico	4	4	
	A2	Archivero	1		
	A2	Bibliotecario	1		
	A2	Traductor de Valenciano	1		
	A2	Técnico de Turismo	1		
	A2	Técnico Unidad de Recaudación	1	1	
	A2	Técnico Agencia Tributaria	1	1	
	A2	Inspector de Tributos	1		
	A2	Técnico Medio Informática	2	1	
	A2	Trabajador Social	6	5	1 Reservada a proceso de funcionarización.
	A2	Educador Social	1	1	
	A2	Agente Empleo y Desarrollo Local	3	1	

Subescala Técnica

Clase :Técnicos Auxiliares

	C1	Administrativo Restaurador	1	1	1 Reservada a proceso de funcionarización
--	----	----------------------------	---	---	---

	C1	Técnico Especialista en Informática	4	4	1 Reservada a proceso de funcionarización
	C1	Técnico Especialista en Recaudación	1	1	
	C1	Técnico Especialista de Biblioteca	5	4	
	C1	Delineante	2	2	2 Reservadas a proceso de funcionarización
Subescala de Servicios Especiales					
Clase: Policía Local y sus auxiliares					
	A1	Intendente Principal	1	1	
	A2	Intendente	1	1	
	A2	Inspector	2	2	
	C1	Oficial	7	1	
	C1	Agente	49	10	
Subescala de Servicios Especiales					
Clase: Cometidos Especiales					
	AP	Auxiliar Policía Local	1		"A amortizar"
	C1	Informador Turístico/a	2	2	
	C2	Encargado	3	2	
	C2	Oficial 1ª Electricista	1	1	
	AP	Telefonista	1	1	
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO			189	94	

II.- PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO	DOTACIÓN	VACANTES	OBSERVACIONES
Técnico de Medios de Comunicación	A1	1	1	
Asesor Jurídico Ser. Sociales	A1	1	1	
Psicólogo	A1	6		A funcionarizar
Director Escuelas Infantiles	A2	1	1	
Responsable Centro Escuelas Infantiles	A2	4	2	
Profesor Educación Permanente de Adultos	A2	2		
Profesor de Primaria	A2	1	1	
Monitor de oficios	C1	2	2	
Trabajador Social	A2	1		A funcionarizar
Animador Cultural	C1	1	1	
Animador Juvenil	C1	4	3	
Animador Deportivo	C1	1	1	
Informador Juvenil	C1	1		
Educador de Escuelas Infantiles	C1	41	20	

Administrativo Restaurador	C1	1		A funcionarizar
Técnico Especialista en Informática	C1	1		A funcionarizar
Delineante	C1	2		A funcionarizar
Auxiliar Técnico Medios de Comunicación Social	C2	4	4	
Auxiliar Técnico Auditorio	C2	1		
Oficial 1ª Albañil	C2	2	1	
Oficial 1ª Electricista	C2	2	2	
Oficial 1ª Carpintero	C2	1		
Oficial 1ª Fontanero	C2	2	1	
Oficial 1ª Pintor	C2	2		
Oficial 2ª Albañil	C2	1	1	
Oficial 2ª Electricista	C2	4	3	
Oficial 2ª Carpintero	C2	1	1	
Operario	AP	11	5	
Operario instalaciones deportivas	AP	7	7	
Conserje de Edificios Municipales	AP	14	14	
Subalterno	AP	1	1	
TOTAL PERSONAL LABORAL		124	73	

III.- PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	VACANTES	OBSERVACIONES
Jefe de Gabinete Alcaldía	1		
Asesor Medios de Comunicación	1		
Auxiliares de apoyo a Grupos Políticos Municipales	7		
Asesor de Cultura y Juventud	1		
Asesor de Proyectos de Modernización e Innovación	1		
Asesor de Educación	1		
Asesor de Relaciones Institucionales y Protocolo	1		
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	13		

Plantila por Clase de Personal	DOTACIÓN	VACANTES
TOTAL PER. FUNCIONARIO	189	94
TOTAL PERSONAL LABORAL	124	73
TOTAL PERSONAL EVENTUAL	13	
TOTAL PLANTILLA	326	167

**ANEXO II.
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AÑO 2014**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Grupo	T	CD	NAT	CE (19)	FP	Adscripción GR/ESC/SUB/CL/CAT	Observaciones
ALCALDIA									
PE1001	JEFE DE GABINETE ALCALDE		S		FE	344 Corp_Eventual	LD	PE	
PE1006	ASESOR DE CULTURA Y JUVENTUD		S		FE	346 Corp_Eventual		PE	
PE1004	ASESOR DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN E INNOVACION		S		FE	346 Corp_Eventual	LD	PE	
PE1007	ASESOR DE EDUCACION		S		FE	344 Corp_Eventual	LD	PE	
PE1003	ASESOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO		S		FE	303 Corp_Eventual	LD	PE	
PE1005A	ASESOR MEDIOS COMUNICACION		N		FE	303 Corp_Eventual	LD	PE	
GRUPO PARTIDO POPULAR									
PE2001	AUXILIAR APOYO GRUPO POLITICO		N		FE	319 Corp_Eventual	LD	PE	
PE2001A	AUXILIAR APOYO GRUPO POLITICO		N		FE	319 Corp_Eventual	LD	PE	
PE2001B	AUXILIAR APOYO GRUPO POLITICO		N		FE	319 Corp_Eventual	LD	PE	
GRUPO SOCIALISTA-PSOE Manises									
PE2002	AUXILIAR APOYO GRUPO POLITICO		N		FE	319 Corp_Eventual	LD	PE	75% ded

PE2002A	AUXILIAR APOYO GRUPO POLITICO		N		FE	319 Corp_Eventual	LD	PE	50% ded.
GRUPO APM-COMPROMÍS MUNICIPAL									
PE2003	AUXILIAR APOYO GRUPO POLITICO		N		FE	319 Corp_Eventual	LD	PE	50% ded.
GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ									
PE2004	AUXILIAR APOYO GRUPO POLITICO		N		FE	319 Corp_Eventual	LD	PE	50% ded.
ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN									
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO									
OFICINA PRESUPUESTARIA E INTERVENCIÓN									
OFICINA PRESUPUESTARIA									
EC1002	DIRECTOR OFICINA PRESUPUESTARIA	A1	S	30	FUN	3,9512AB	LD	A1/AG/AE/TEC	4 (15)
EC4001	TEC SUP GESTION ECONOMICA	A1	N	26	FUN	3,1317	C	A1/AE/TEC/SUP	2
EC1005A	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
INTERVENCIÓN									
EC1001	INTERVENTOR	A1	S	30	FUN	3,9512AB	C	A1/FHE/IT/ SUP	GMV
EC1005	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
EC1005B	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
RENTAS Y EXACCIONES									
EC2001	T.A.E. RENTAS	A1	N	26	FUN	3,1317	C	A1/AE/TEC/SUP	
EC2002	TEC.MED.AGENCIA TRIBUTARIA	A2	S	22	FUN	2,0244	C	A2/AE/TEC/MED	2
EC2003	INSPECTOR TRIBUTOS	A1/A 2	S	22	FUN	2,0244B	C	A2/AE/TEC/MED	13
EC2004E	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
EC2004F	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
EC2004C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1 C4	C	C2/AG/AUX	2
EC2004D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1 C4	C	C2/AG/AUX	2
TESORERIA-RECAUDACION									
EC3001	TESORERO	A1	S	30	FUN	3,9512AB	C	A1/FHE/IT/ SUP	GMV
EC3002	TECNICO UNIDAD RECAUDACION	A2	S	22	FUN	2,2732	C	A2/AE/TEC/MED	3
EC3005	TEC. ESPE. RECAUDACIÓN	C1	S	20	FUN	1,6829 C4	C	C1/AE/TEC/TAUX	2
EC3003	ADMINISTRATIVO (GESTION)	C1	N	20	FUN	1,4	C	C1/AG/ADM	
EC3003A	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
EC3003B	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
EC3004B	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1 C4	C	C2/AG/AUX	2
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO									
EC4002	COORD. PROMOCIÓN ECONÓMICA	A1	S	26	FUN	3,1756	C	A1/AE/TEC/SUP	1
EC4004	AGENTE DESARR. LOCAL EMPLEO	A2	S	22	FUN	1,7073	C	A2/AE/TEC/MED	
EC4004A	AGENTE DESARR. LOCAL	A2	S	22	FUN	1,7073	C	A2/AE/TEC/MED	

	EMPLEO								
EC4004D	AGENTE DESARR. LOCAL EMPLEO	A2	S	22	FUN	1,7073	C	A2/AE/TEC/MED	2
EC4003A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
EC4003H	AUXILIAR .ADMIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
EC2005B	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	3
SERVICIOS GENERALES									
SECRETARIA									
SG1001	SECRETARIO	A1	S	30	FUN	3,9512AB	C	A1/FHE/SEC/ SUP	GMV
SG1005	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO									
SG2001	JEFATURA SERVICIO CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	A1	N	26	FUN	3,1317	C	A1/AG/TEC	3
SG1003D	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	3
SG1003F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
SG1003G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
RÉGIMEN JURÍDICO									
SG6000	JEFATURA SERVICIO RÉGIMEN JURÍDICO	A1	N	26	FUN	3,1317	C	A1/AG/TEC	2
SG4002B	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
SG4002C	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
SG1003B	NOTIFICADOR	AP	S	16	FUN	1,0732	C	AP/AG/SUB	
SG1003C	NOTIFICADOR	AP	S	16	FUN	1,0732	C	AP/AG/SUB	3
RECURSOS HUMANOS									
SG6001	JEFATURA DE NEGOCIADO PERSONAL	C1	S	20	FUN	2,1317	C	C1/AG/ADM	
SG6002B	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
ATENCIÓN AL CIUDADANO									
SG4001	JEFAT DE NEGDO BIENESTAR SOCIAL Y ESTADISTICA	C1	S	20	FUN	2,1561	C	C1/AG/ADM	
SG4002A	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
SG4002D	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
SG4003C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
SG4003A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
SG4004	TELEFONISTA	AP	S	14	FUN	1,0731	C	AP/AE/SE/CE	2
SG4004A	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIP.	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	2
SG 1004	SUBALTERNO	AP	S	14	LAB	0,9024	C	AP	2
ARCHIVO									
SG3001	ARCHIVERO	A2	S	22	FUN	1,7073	C	A2/AE/TEC/MED	
INFORMÁTICA									
SG5000B	INFORMATICO	A1	S	26	FUN	3,1317	C	A1/AE/TEC/SUP	3
SG5000	TECNICO MEDIO INFORMATICA	A2	N	22	FUN	2,3512	C	A2/AE/TEC/MED	
SG 5000A	TECNICO MEDIO INFORMATICA	A2	N	22	FUN	2,3512	C	A2/AE/TEC/MED	3
SG5001	TEC.ESPE. INFORMATICA	C1	N	20	FUN	1,6829	C	C1/AE/TEC/TAUX	1
SG5001A	TEC.ESPE. INFORMATICA	C1	N	20	FUN	1,6829	C	C1/AE/TEC/TAUX	2
SG5001B	TEC.ESPE. INFORMATICA	C1	N	20	FUN	1,6829	C	C1/AE/TEC/TAUX	2
SG5001C	TEC.ESPE. INFORMATICA	C1	N	20	FUN	1,6829	C	C1/AE/TEC/TAUX	3

SEGURIDAD									
SG8000	INTENDENTE PRINCIPAL	A1	S	30	FUN	3,8537BIC	C	A1/AE/SE/PLA	3
SG8001	INTENDENTE	A2	S	26	FUN	3,8537BIC	C	A2/AE/SE/PLA	3
SG8002	INSPECTOR	A2	S	24	FUN	3,078 IC	C	A2/AE/SE/PLA	3
SG8002A	INSPECTOR	A2	S	24	FUN	3,078IC	C	A2/AE/SE/PLA	3
SG8003A	OFICIAL	C1	N	20	FUN	2,7415-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8003B	OFICIAL	C1	N	20	FUN	2,7415-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8003C	OFICIAL	C1	N	20	FUN	2,7415-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8003D	OFICIAL	C1	N	20	FUN	2,7415-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8003E	OFICIAL	C1	N	20	FUN	2,7415-IC	C	C1/AE/SE/PLA	3
SG8003F	OFICIAL	C1	N	20	FUN	2,7415-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8003G	OFICIAL	C1	N	20	FUN	2,7415-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004A	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004B	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004C	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004D	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	3
SG8004E	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	3
SG8004F	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004G	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004H	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004I	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004J	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004K	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004L	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004M	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004N	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004Ñ	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004O	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004P	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004Q	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004R	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	3
SG8004S	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004T	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	3
SG8004U	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004V	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004W	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004X	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004Y	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8004Z	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005A	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	2
SG8005B	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	3
SG8005C	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005D	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005E	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005F	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005G	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005H	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	

SG8005I	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005J	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005K	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005L	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005M	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005N	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005O	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005P	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005Q	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	
SG8005R	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	3
SG8005S	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	3
SG8005T	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	3
SG8005U	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	3
SG8005V	AGENTE	C1	N	18	FUN	2,0488-IC	C	C1/AE/SE/PLA	3
SG8007B	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
CONSUMO									
SG9001	JEFATURA NEG .MUJER, CONSUM, SERV. SOCIALES.	C1	N	20	FUN	1,8878	C	C1/AG/ADM	
BS3004B	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
SG4002	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
COMERCIO/TURISMO									
BS4003	TÉCNICO DE COMERCIO	A1	S	24	FUN	1,1951	C	A1/AE/TEC/SUP	2
BS4001	TECNICO DE TURISMO	A2	S	22	FUN	1,5512	C	A2/AE/TEC/MED	
BS4001A	INFORMADOR TURISTICO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AE/SE/CE	2
BS4001B	INFORMADOR TURISTICO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AE/SE/CE	2
BS4003E	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
BS4003F	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
BS4003G	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
BS3006	CONSERJE EDIFIC. MUNICIPALES	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	2
BS3007	CONSERJE EDIFIC. MUNICIPALES	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	14
BS3007A	CONSERJE EDIFIC. MUNICIPALES	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	7/14
ÁREA DE TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE									
ADMINISTRACIÓN									
UR3001	TECNICO JURIDICO	A1	N	26	FUN	3,1317	C	A1/AG/AE/TEC	2(15)
UR3001A	TECNICO JURIDICO	A1	N	28	FUN	3,1317	C	A1/AG/AE/TEC	15
UR3002	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
UR3002A	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
UR3003C	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
UR3003D	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
UR3003E	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
UR3003F	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
OBRAS Y SERVICIOS									
UR2000	ENCARG. ESPLTA. DE OBRAS	C2	N	18	FUN	2,4927	C	C2/AE/SE/CE	3
UR2001	ENCARGADO	C2	N	18	FUN	1,9512	C	C2/AE/SE/CE	3
UR2002	ENCARG./ESPLTA. ELECTRICIDAD	C2	N	18	FUN	2,4927C6	C	C2/AE/SE/CE	

UR2004A	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	C2	N	17	FUN	1,3317C6	C	C2/AE/SE/CE	3
UR2004B	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	C2	N	17	LAB	1,3317C6	C	C2	2
UR2004C	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	C2	N	17	LAB	1,3317C6	C	C2	3
UR2005A	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	C2	N	17	LAB	1,3317	C	C2	
UR2005B	OFICIAL 1ª ALBAÑIL	C2	N	17	LAB	1,3317	C	C2	3
UR2007	OFICIAL 1ª FONTANERO	C2	N	17	LAB	1,3317C6	C	C2	3
UR2006	OFICIAL 1ª FONTANERO	C2	N	17	LAB	1,3317C6	C	C2	
UR2008	OFICIAL 1ª CARPINTERO	C2	N	17	LAB	1,3317	C	C2	17
UR2009A	OFICIAL 1ª PINTOR	C2	N	17	LAB	1,3317	C	C2	17
UR2009B	OFICIAL 1ª PINTOR	C2	N	17	LAB	1,3317	C	C2	2
UR2010	OFICIAL 2a ELECTRICISTA	C2	N	15	LAB	1,1610C6	C	C2	
UR2010A	OFICIAL 2a ELECTRICISTA	C2	N	15	LAB	1,1610C6	C	C2	2
UR2010B	OFICIAL 2a ELECTRICISTA	C2	N	15	LAB	1,1610C6	C	C2	2
UR2010C	OFICIAL 2a ELECTRICISTA	C2	N	15	LAB	1,1610C6	C	C2	3
UR2011A	OFICIAL 2ª ALBAÑIL	C2	N	15	LAB	1,161	C	C2	3
UR2012	OFICIAL 2ª CARPINTERO	C2	N	15	LAB	1,161	C	C2	2
UR2013A	OPERARIO	AP	N	14	LAB	1,122	C	AP	
UR2013C	OPERARIO	AP	N	14	LAB	1,122	C	AP	
UR2013D	OPERARIO	AP	N	14	LAB	1,122	C	AP	
UR2013F	OPERARIO	AP	N	14	LAB	1,122	C	AP	3
UR2013H	OPERARIO	AP	N	14	LAB	1,122	C	AP	
UR2013I	OPERARIO	AP	N	14	LAB	1,122	C	AP	17
UR2013J	OPERARIO CONDUCTOR	AP	N	14	LAB	1,2195	C	AP	3
UR2013K	OPERARIO CONDUCTOR	AP	N	14	LAB	1,2195	C	AP	3
UR2013L	OPERARIO	AP	N	14	LAB	1,122	C	AP	
OFICINA TECNICA									
UR1001A	ARQUITECTO	A1	N	26	FUN	3,2244	C	A1/AE/TEC/SUP	2
UR1001B	ARQUITECTO	A1	N	26	FUN	3,2244A	C	A1/AE/TEC/SUP	
UR1003A	INGENIERO TECNICO	A2	N	22	FUN	2,1707	C	A2/AE/TEC/MED	3
UR1003B	INGENIERO TECNICO	A2	N	22	FUN	2,8098	C	A2/AE/TEC/MED	3, 6
UR1003C	INGENIERO TEC. MED AMBIENTE	A2	N	22	FUN	2,8098	C	A2/AE/TEC/MED	2
UR1003D	INGENIERO TECNICO	A2	N	22	FUN	2,8098	C	A2/AE/TEC/MED	3
UR1004A	ARQ. TECNICO	A2	N	22	FUN	2,1707	C	A2/AE/TEC/MED	2
UR1004B	ARQ. TECNICO (OBRAS)	A2	N	22	FUN	2,8098	C	A2/AE/TEC/MED	
UR1004C	ARQ. TECNICO	A2	N	22	FUN	2,1707	C	A2/AE/TEC/MED	2
UR1005	DELINEANTE	C1	N	20	FUN	1,8293	C	C1/AE/TEC/TAUX	1
UR1006	DELINEANTE INSP. OBRAS	C1	N	20	FUN	1,8293	C	C1/AE/TEC/TAUX	1
SANIDAD									
BS3002	MEDICO	A1	S	22	FUN	1,8341	C	A1/AE/TEC/SUP	2
BS3004A	AUXILIAR ADMIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL									
CULTURA Y JUVENTUD									
BS6004	TEC.MEDIOS COMUNIC	A1.	S	24	LAB	2,1561	C	A1	2
BS6002	TECICO ESPELTA .AUDITORIO	C1	S	20	LAB	1,3171C5	C	C1	2
BS6003A	ANIMADOR JUVENIL	C1	N	20	LAB	1,3171C4	C	C1	
BS6003B	ANIMADOR JUVENIL	C1	N	20	LAB	1,3171	C	C1	2
BS6003C	ANIMADOR JUVENIL	C1	N	20	LAB	1,3171	C	C1	2

BS6003D	ANIMADOR JUVENIL	C1	N	20	LAB	1,3171	C	C1	2
BS6006	AUXILIAR TEC. AUDIOVISUAL	C2	S	16	LAB	1,0341C5	C	C2	
BS6011	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
BS6007A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
BS6008A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
BS6009	CONSERJE CASA CULTURA	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	2
BS6009A	CONSERJE EDIF MUNICIPALES	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	3
BS6009C	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIP.	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	2
BS6009D	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIP.	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	2
BS6009E	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIP.	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	2
BS6009F	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIP.	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	3
BS6010B	AUX.TEC.MEDIOS COM.SOCIAL.	C2	N	16	LAB	1	C	C2	2
BS6010C	AUX.TEC.MEDIOS COM.SOCIAL.	C2	N	16	LAB	1	C	C2	2
BS6010D	AUX.TEC.MEDIOS COM.SOCIAL.	C2	N	16	LAB	1	C	C2	2
BS6010E	AUX.TEC.MEDIOS COM.SOCIAL.	C2	N	16	LAB	1	C	C2	2
BS6013	INFORMADOR JUVENIL	C1	N	16	LAB	1,3171C4	C	C1	
BIBLIOTECA S									
BS6005	BIBLIOTECARIA	A2	N	22	FUN	1,8634C4	C	A2/AE/TEC/MED	
BS6007C	TECNICO EPLTA .BIBLIOTECA	C1	N	18	FUN	1,3171 C5	C	C1/AE/TEC/AUX	2
BS6007D	TECNICO EPLTA BIBLIOTECA	C1	N	18	FUN	1,3171C5	C	C1/AE/TEC/AUX	
BS6007E	TECNICO EPLTA.BIBLIOTECA	C1	N	18	FUN	1,3171C5	C	C1/AE/TEC/AUX	2
BS6007F	TECNICO EPLTA .BIBLIOTECA	C1	N	18	FUN	1,3171C5	C	C1/AE/TEC/AUX	2
BS6007G	TECNICO EPLTA. BIBLIOTECA	C1	N	18	FUN	1,3171C5	C	C1/AE/TEC/AUX	2
BS6008C	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171C5	C	C1/AG/ADM	
OFICINA DE PROMOCIÓN DEL VALENCIANO									
SG7001	TRADUCTORA	A2	S	22	FUN	1,7073	C	A2/AE/TEC/MED	
DEPORTES									
BS7010	ANIMADOR DEPORTIVO	C1	S	20	LAB	1,3171C5	C	C1	2
BS7011A	ADMINISTRATIVO	C1	N	18	FUN	1,3171	C	C1/AG/ADM	
BS7012	OPERARIO INSTAL. DEPORTIVAS	AP	N	14	LAB	1,1220C5	C	AP	2 / 14
BS7012B	OPERARIO INSTAL. DEPORTIVAS	AP	N	14	LAB	1,1220C5	C	AP	2 / 14
BS7012C	OPERARIO INSTAL. DEPORTIVAS	AP	N	14	LAB	1,1220C5	C	AP	2 / 14
BS7012D	OPERARIO INSTAL. DEPORTIVAS	AP	N	14	LAB	1,1220C5	C	AP	2 / 14
BS7012E	OPERARIO INSTAL. DEPORTIVAS	AP	N	14	LAB	1,1220C5	C	AP	2 / 14
BS7012F	OPERARIO INSTAL. DEPORTIVAS	AP	N	14	LAB	1,1220C5	C	AP	14
BS7012G	OPERARIO INSTAL. DEPORTIVAS	AP	N	14	LAB	1,1220C5	C	AP	2 / 14
BS7012H	OPERARIO INSTAL. DEPORTIVAS	AP	N	14	LAB	1,1220C5	C	AP	2 / 14
BS7012I	OPERARIO INSTAL. DEPORTIVAS	AP	N	14	LAB	1,1220C5	C	AP	2 / 14
EDUCACIÓN									
BS1002A	PSICOLOGO	A1	N	22	FUN	1,8293C4	C	A1/AE/TEC/SUP	1
BS1002B	PSICOLOGO	A1	N	22	FUN	1,8293C4	C	A1/AE/TEC/SUP	1
BS1002C	PSICOLOGO	A1	N	22	FUN	1,8293C4	C	A1/AE/TEC/SUP	1
BS1002D	PSICOLOGO	A1	N	22	FUN	1,8293C4	C	A1/AE/TEC/SUP	1
BS1002E	PEDAGOGO	A1	S	22	FUN	1,5366	C	A1/AE/TEC/SUP	2
BS1001	DIRECTOR/A EE.II.	A2	S	22	LAB	3,1463	C	A2	8
BS1003A	RESP.DE CENTRO (EE.II.)	A2	N	20	LAB	1,6927C4	C	A2	16
BS1003B	RESP.DE CENTRO (EE.II.)	A2	N	20	LAB	1,6927C4	C	A2	9

BS1003C	RESP.DE CENTRO (EE.II.)	A2	N	20	LAB	1,6927C4	C	A2	11
BS1003D	RESP.DE CENTRO (EE.II.)	A2	N	20	LAB	1,6927C4	C	A2	12
BS1004A	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004B	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004C	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1004D	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	10
BS1004E	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004F	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004G	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004H	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	10
BS1004I	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	10
BS1004J	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004K	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004L	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004M	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004N	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004Ñ	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	10
BS1004O	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004P	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	10
BS1004Q	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004R	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004S	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004T	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004U	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004V	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	
BS1004X	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1004Y	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1004Z	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006A	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006B	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006C	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006D	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006E	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006F	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006G	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006H	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006I	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006J	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006K	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006L	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006M	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006N	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1006Ñ	EDUCADOR INFANTIL	C1	N	18	LAB	1,4878C4	C	C1	2
BS1009	RESPONSABLE CENTRO PCPI	A2	N	20	LAB	1,6927C4	C	A2	2
BS1005C	DOCENTE FORMACIÓN BÁSICA	A2	N	20	LAB	1,1951	C	A2	
BS1010	DOCENTE MÓDULO PELUQUERÍA	C1	N	16	LAB	1,1951	C	C1	3. 66,66 % Dedic

BS1010A	DOCENTE MÓDLO FABR MEC	C1	N	16	LAB	1,1951	C	C1	3. 66,66 % Dedic
BS1006O	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
SG8007	AUX.POLICIA LOCAL	AP	S	12	FUN	1 Aux. Policía	C	AP/AE/SE/PLA	5
BS1007A	CONSERJE (COLEGIO)	AP	N	14	FUN	1,3171C1C4	C	AP/AG/SUB	14
BS1007B	CONSERJE (COLEGIO)	AP	N	14	FUN	1,3171C1C4	C	AP/AG/SUB	14
BS1007C	CONSERJE (COLEGIO)	AP	N	14	FUN	1,3171C1C4	C	AP/AG/SUB	2./14
BS1007D	CONSERJE (COLEGIO)	AP	N	14	FUN	1,3171C1C4	C	AP/AG/SUB	2./14
BS1007E	CONSERJE (COLEGIO)	AP	N	14	FUN	1,3171C1C4	C	AP/AG/SUB	2./14
BS1007F	CONSERJE (COLEGIO)	AP	N	14	FUN	1,3171C1C4	C	AP/AG/SUB	14
MUSEO									
BS5001	TECNICO MUSEO	A1	S	20	FUN	2,0341	C	C1/AE/TEC/SUP	3
BS5002	ADMIVO RESTAURADOR	C1	S	20	FUN	2,0976	C	C1/AE/TEC/TAUX	1
BS5003A	CONSERJE EDIF MUNICIPALES	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	2
BS5003B	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIP.	AP	N	14	LAB	0,9268C3	C	AP	2
PARTICIPACIÓN CIUDADANA-VOLUNTARIADO-MEDIACIÓN E INTEGRACIÓN									
BS2002A	TECNICO INMIGRACION	A1	S	22	FUN	1,3902	C	A1/AE/TEC/SUP	2
BS2005C	CONSERJE EDIFICIOS MUNICIPALES	AP	N	14	LAB	0,9268C3C4	C	AP	2
BS3005	ASESOR JURIDICO OFICINA ATENCIÓN JURÍDICA AL CIUDADANO	A1	S	24	LAB	1,9512	C	A1	2
BS1005B	PROFESOR (E.P.A.)	A2	N	20	LAB	1,1951	C	A2	
BS1006	AUXILIAR ADMVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
BS2005D	AUXILIAR ADMVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
SERVICIOS SOCIALES									
BS2002	TEC.SUP.SERV.SOCIALES	A1	S	26	FUN	3,1756	C	A1/AE/TEC/SUP	1
BS2003A	TRABAJADORA SOCIAL	A2	N	22	FUN	1,7561	C	A2/AE/TEC/MED	
BS2003B	TRABAJADORA SOCIAL	A2	N	22	FUN	1,7561	C	A2/AE/TEC/MED	1
BS2004C	TRABAJADORA SOCIAL	A2	N	22	FUN	1,7561	C	A2/AE/TEC/MED	2
BS2004D	TRABAJADOR SOCIAL	A2	N	22	FUN	1,7561	C	A2/AE/TEC/MED	2
BS2004E	TRABAJADOR SOCIAL	A2	N	22	FUN	1,7561	C	A2/AE/TEC/MED	2
BS2004F	TRABAJADOR SOCIAL	A2	N	22	FUN	1,7561	C	A2/AE/TEC/MED	2
BS 2004G	EDUCADOR SOCIAL	A2	N	22	FUN	1,7561	C	A2/AE/TEC/MED	2
BS2005	AUXILIAR ADMIVO.	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2
BS2005A	AUXILIAR ADMIVO	C2	N	16	FUN	1	C	C2/AG/AUX	2

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, CÓDIGOS Y CLAVES:

La Relación de puestos incorpora determinadas abreviaturas, códigos y claves de referencia cuyo significado se aclara o completa a continuación:

CODIGO: Individualiza cada puesto de trabajo mediante referencias por las iniciales del Área o Servicio al que está adscrito y una numeración que se asigna al mismo. El número de código es único para cada puesto.

DENOMINACION: Es el nombre que tiene el puesto de trabajo independientemente de cuál sea el contenido del mismo; pueden haber puestos con igual denominación pero con contenidos no coincidentes.

TP: abreviatura de Tipo de Puesto: indica si se trata de un puesto singularizado (S) o no

singularizado (N) según sus características.

CD: abreviatura de Complemento de Destino; expresa el nivel del complemento de destino asignado al puesto en una escala de 1 a 30, la cuantía de cada nivel a efectos retributivos está determinada para cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado al fijar las retribuciones de los funcionarios públicos. Puestos con iguales denominaciones pueden tener distinto nivel de CD si su contenido no es el mismo.

CE: abreviatura de complemento específico; expresa el nivel de complemento específico asignado al puesto como consecuencia de la valoración de puestos de acuerdo con el Manual y Estudio de Valoración aprobado por el Pleno mediante acuerdo de fecha 13 de abril de 1999.

NAT: abreviatura de Naturaleza del puesto de trabajo; expresa si debe ser desempeñado por personal funcionario (FUN) o por personal sujeto al régimen laboral (LAB).

FP: abreviatura de Forma de Provisión del puesto: indica la forma en que se lleva a cabo la provisión del puesto de trabajo. La provisión del puesto se puede efectuar con funcionarios del propio Ayuntamiento, a través de los sistemas de concurso (C), concurso-oposición (CO) oposición (O) o por el sistema de libre designación (LD); determinados puestos pueden ser provistos por nombramiento de personal eventual de confianza o asesoramiento especial (PE) en las condiciones previstas legalmente.

ADSCRIPCIÓN. Indica las clases de personal que pueden desempeñar el puesto conforme a la pertenencia de ese personal a determinado Grupo y Subgrupo de Titulación (GR) de funcionarios de acuerdo con la legislación de función pública) o de personal laboral asimilado por su nivel de titulación a dichos grupos; igualmente determina la Escala(E), Subescala (SUB) Clase (CL) y Categoría (CAT) a la que debe pertenecer el funcionario, o la categoría laboral si se trata de personal de este carácter. Se utilizan las siguientes abreviaturas dentro de este apartado:

GR= Grupo y subgrupo de Titulación según resulta de la integración de los grupos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto de medidas para la reforma de la función pública (A, B, C, D, E) en los nuevos grupos de titulación previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con las equivalencias previstas en la Disposición Transitoria tercera de dicha norma, que son las siguientes:

Grupo Ley 30/1984	Grupo y subgrupo Ley 7/2007 del EBEP
A	A1
B	A2
C	C1
D	C2
E	AP (Agrupaciones profesionales)

ESC= Escala

SUB= Subescala, subalterno

CL= Clase

CAT= Categoría

AG= Administración General

AE= Administración Especial

TEC= Técnica

SUP= Superior

MED= Medios

AUX= Auxiliar, auxiliares

FHE= Funcionarios de Habilitación Estatal
SE=Servicios Especiales
PLA= Policía Local y sus Auxiliares
TAUX= Técnicos auxiliares
GMV: Grado Medio de Valenciano.-

SIGLAS QUE ACOMPAÑAN AL INDICE ESTRUCTURAL COMPLEMENTO

ESPECÍFICO: Indican el índice de especial dificultad técnica, especial responsabilidad, dedicación y jornada asignado al puesto de trabajo, mientras se mantengan las condiciones particulares que han motivado dicha asignación, según establece el manual de valoración de puestos de trabajo.

- Especial dificultad técnica
- Especial Responsabilidad
- C1 Prolongación de jornada
- C2 Jornada a turnos mañana/tarde/noche
- C3 Jornada a turnos mañana/tarde
- C4 Jornada partida/festivos
- C5 Jornada tarde/noche
- C6 Guardias
- IC Índice Policía Local

OBSERVACIONES.-Se hacen constar en esta casilla todas aquellas circunstancias de interés para clarificar el régimen de cada puesto de trabajo o circunstancias que les puedan afectar en el presente o como consecuencia de la planificación en materia de puestos de trabajo y régimen del personal, efectuándose una remisión a alguna de las siguientes notas numeradas:

- Puesto desempeñado por personal laboral, sometido a proceso de funcionarización.
- Puesto vacante desempeñado por personal interino.
- Puesto vacante sin personal que lo desempeñe.
- Puesto desempeñado por Técnico de Gestión Económica (Esc. Administración Especial, subescala Técnica, Técnicos Superiores, en virtud de adscripción acordada por Resolución 614/2004, de fecha 26 de Marzo.
- Puesto a amortizar en aplicación de lo dispuesto en el art. 3º del Decreto 254/1993 de 30 de diciembre del Gobierno Valenciano.
- Puesto vacante provisto temporalmente mediante comisión de servicios.
- Puesto desempeñado por conserje de colegios, en virtud de adscripción acordada por resolución 289/2007, de 8 de febrero.
- Puesto vacante desempeñado en Comisión de Servicios por la titular del puesto BS1003B, (Resolución Alcaldía 152/2001).

(9) Puesto desempeñado por acumulación de las tareas por la titular del puesto BS1004G, (Resolución nº 1806/2000)

(10) Puesto desempeñado por personal contratado temporal

(11) Puesto desempeñado accidentalmente por la titular del puesto BS1004H

(12) Puesto desempeñado accidentalmente por la titular del puesto BS1004Ñ

(13) La expresión de la letra que acompaña al índice del complemento específico hace referencia al apartado de especial responsabilidad del cuadro de índices correctores del manual de valoración.

(14) Los puestos de trabajo de Operarios de Instalaciones Deportivas podrán ser desempeñados, indistintamente, por personal Operario de Brigada de la Plantilla Laboral que tenga limitada su capacidad o por personal Operario de Instalaciones Deportivas. Los Conserjes de Colegios podrán, en las condiciones que se determinen, desempeñar puestos de Conserje de Edificios Municipales.

(15) Puesto susceptible de ser provisto mediante el sistema de concurso público o, en el caso de que así lo indique la RPT, libre designación, entre funcionarios de otras Administraciones Locales pertenecientes a los respectivos grupos y subescalas a los que está adscrito el puesto”.

(16) Puesto desempeñado mediante nombramiento provisional por mejora de empleo por la titular del puesto BS1004I

(17) Puestos cuyo titular se encuentra en régimen de jubilación parcial, habiéndose formalizado simultáneamente contrato de relevo.

(18) Los índices referidos al concepto retributivo “complemento específico” tienen su equivalente económico en la relación que figura a continuación como “Anexo III”

ANEXO III (TABLA COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS)

ÍNDICE C.ESPECÍFICO	MENSUAL	ANUAL
0,9024	412,72	5.778,08
0,9268	424,16	5.938,24
0,9268C3	438,23	6.135,22
0,9268C4	441,07	6.174,98
1 Auxiliar Policía	522,06	7.308,84
1	484,42	6.781,88
1C4	503,87	7.054,18
1,0341C5	558,31	7.816,34
1,0731	455,35	6.374,90
1,0732	462,18	6.470,52
1,122	475,45	6.656,30
1,1220 C5	509,00	7.126,00
1,161	482,65	6.757,10
1,1610 C6	574,94	8.049,16
1,1951	500,26	7.003,64
1,2195	510,77	7.150,78
1,2439	512,55	7.175,70
1,3171	533,16	7.464,24
1,3171 Gestión	582,01	8.148,14

1,3171 C5	559,48	7.832,72
1,3171 C4	558,70	7.821,80
1,3171 C1C4	683,19	9.564,66
1,3317	541,12	7.575,68
1,3317 C6	658,91	9.224,74
1,3902	550,31	7.704,34
1,4	563,97	7.895,58
1,4878 C4	614,50	8.603,00
1,5366	606,06	8.484,84
1,5512	611,23	8.557,22
1,6829	645,19	9.032,66
1,6829 C4	669,15	9.368,10
1,6927 C4	671,45	9.400,30
1,7073	653,86	9.154,04
1,7561	667,82	9.349,48
1,8293	686,61	9.612,54
1,8293 C4	689,92	9.658,88
1,8341	691,70	9.683,80
1,8634 C4	747,51	10.465,14
1,8878	714,70	10.005,80
1,9512	742,31	10.392,34
2,0244	761,34	10.658,76
2,0244B	904,51	12.663,14
2,0341	761,99	10.667,86
2,0488 IC	1.015,07	14.210,98
2,0976	778,04	10.892,55
2,1317	790,70	11.069,80
2,1561	797,01	11.158,14
2,1707	803,30	11.246,20
2,1805	806,10	11.285,40
2,2732	832,49	11.654,86
2,3512	845,15	11.832,10
2,4927	891,77	12.484,78
2,4927 C6	1.029,15	14.408,10
2,7415 IC	1.272,59	17.816,26
2,8098	1.007,16	14.100,24
3,078 IC	1.426,85	19.975,90
3,1317	1.101,63	15.422,82
3,1463	1.103,36	15.447,04
3,1756	1.114,56	15.603,84
3,2244	1.127,85	15.789,90
3,2244 A	1.453,30	20.346,20
3,8537BIC	1.972,28	27.611,92
3,9512AB	1.907,82	26.709,48

2,2073	667,82	9.349,48
2,0976	778,04	10.892,56
303 Corp Eventual	281,90	3.946,60
319 Corp Eventual	487,06	6.818,84
329 Corp Eventual	618,49	8.658,86
344 Corp Eventual	1.073,22	15.025,08
346 Corp Eventual	1.277,16	17.880,24

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo municipal EUPV. Las abstenciones corresponden a los concejales de los grupos PSOE Manises y APM Compromís municipal.

Intervenciones:

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): votaremos en contra.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): nos abstenemos porque creemos que en el tema de la plantilla habría que estudiar si se adecúa o no a las necesidades del ayuntamiento.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): nos abstenemos.

Sra. M^a Isabel Miquel, Concejala de Hacienda: es la plantilla que se ha consensuado con los representantes de los empleados del ayuntamiento y es la que se ajusta a las necesidades actuales del ayuntamiento.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): no estamos de acuerdo con el nivel de asesores del equipo de gobierno ni con una plantilla que cuenta con poca gente para trabajar por las necesidades del pueblo y mucha gente en las escalas superiores de la plantilla, por lo tanto no podemos votar a favor aunque se haya llegado a un acuerdo con los sindicatos; creemos que hace falta gente para cubrir los servicios que presta el Ayuntamiento, especialmente en materias de urbanismo y servicios sociales.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): le pedimos a la concejala que nos facilite el acuerdo al que se ha llegado con los sindicatos.

7.-APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2014.-

Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manises para el 2014, integrado exclusivamente por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, que asciende tanto en el Estado de Gastos como de Ingresos a la cantidad de 24.003.000,00 € (veinticuatro millones tres mil €), elaborado por la Concejala de Hacienda y Recursos Humanos y por la Oficina Presupuestaria.

Considerando que la elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises de 2014 se ha realizado con pleno cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que se ha dado debido cumplimiento a los principios de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural, de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, además de los principios de plurianualidad, de transparencia, de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, de responsabilidad, de lealtad institucional y, asimismo, se han establecido los instrumentos y procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de la Ley.

Visto el Informe emitido por el Interventor, emitido en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se verifica que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manises para el 2014 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, cumple la Regla de Gasto y el límite de deuda pública, y del que este Pleno queda enterado.

Considerando que se han consignado créditos suficientes para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

Considerando que los objetivos del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises de 2014 coinciden con los establecidos en el Marco Presupuestario 2014-2016 aprobado por Resolución de la Alcaldía D.D. 2803/2013 del que se ha dado cuenta en el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de octubre de 2013, y en el Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 30 de marzo de 2012, y valorado favorablemente, en fecha 30 de abril de 2012, por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Visto el informe emitido por el Interventor en el que se concluye que el Presupuesto del Ayuntamiento de Manises de 2014 se adecua a la normativa.

Vistos los artículos 168 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y vistos los informes de Intervención sobre adecuación a la normativa y sobre cumplimiento del objetivo de Estabilidad presupuestaria, así como el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda y Administración.

Vista también la enmienda que al mismo presenta el grupo municipal Esquerra Unida, cuyo debate se produce de manera conjunta con el dictamen de la Comisión.

El Pleno, por 7 votos a favor, 12 votos en contra, y 2 abstenciones, **ACUERDA:** desestimar la enmienda al proyecto de Presupuesto presentada por el grupo Esquerra Unida.

A continuación, el Pleno, por 12 votos a favor y 9 votos en contra, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manises para 2014 de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE MANISES EJERCICIO 2014	
CAPÍTULOS GASTO	CRÉDITO INICIAL
G1- Gastos de persona	11.456.351,35
G2- Gastos corrientes en bienes y servicios	7.566.169,95
G3- Gastos financieros	936.727,28
G4- Transferencias corrientes	1.695.414,00
Total operaciones corrientes	21.654.662,58
G6- Inversiones reales	357.140,00
G7- Transferencias de capital	0,00
Total operaciones de capital	357.140,00
Total operaciones no financieras	22.011.802,58
G8- Activos financieros	10.000,00
G9- Pasivos financieros	1.981.197,42
Total operaciones financieras	1.991.197,42
TOTAL GASTOS	24.003.000,00

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE MANISES EJERCICIO 2014	
CAPÍTULOS INGRESO	PREVISIÓN INICIAL
11- Impuestos directos	13.229.500,00
12- Impuestos indirectos	90.000,00
13- Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.941.560,00
14- Transferencias corrientes	7.359.000,00
15- Ingresos patrimoniales	237.907,00
Total operaciones corrientes	23.857.967,00
16- Enajenación de inversiones reales	0,00
17- Transferencias de capital	135.033,00
Total operaciones de capital	135.033,00
Total operaciones no financieras	23.993.000,00
18- Activos financieros	10.000,00
19- Pasivos financieros	0,00
Total operaciones financieras	10.000,00
TOTAL INGRESOS	24.003.000,00

2º- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2014.

3º.-Exponer al público por 15 días el Presupuesto General para el año 2014 en este acto aprobado inicialmente, para su examen y presentación, en su caso, de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 citado, considerándose definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se formulara ninguna

Los votos en contra de la enmienda presentada por el grupo Esquerra Unida corresponden a los concejales del Partido Popular y las abstenciones a los concejales del grupo APM Compromís municipal.

Los votos en contra del Presupuesto corresponden a los concejales de los grupos PSOE Manises, Esquerra Unida y APM Compromís.

La enmienda presentada por el grupo Esquerra Unida y desestimada por el Pleno es la que a continuación se transcribe:

ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL DE ESQUERRA UNIDA A LOS PRESUPUESTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES DEL 2014.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la legislatura hemos venido manifestando que no aprobaremos ningún presupuesto hasta que no se haga una auditoria de las cuentas de este Ayuntamiento. Existen suficientes razones para hacerla.

Por otra parte manifestamos nuestra queja ante la falta de tiempo para poder revisar los presupuestos. Es imposible, que podamos hacer una fiscalización exhaustiva de las cuentas con algo menos de una semana de tiempo. Simplemente con este hecho ya deberíamos votar en contra del presupuesto sin más, pero aun así vamos a hacer algunas enmiendas puntuales que para nosotros supondría una mejora en la calidad de vida de los vecinos y vecinas de Manises.

No entendemos cual es el criterio que este ayuntamiento tiene para hacer la distribución de sus presupuestos. Sospechamos que no tiene ningún criterio, porque no vemos por ningún lado la justificación de las partidas presupuestarias de cada una de las concejalías, ni un programa de actividades a realizar, ni una memoria. De lo que deducimos que este equipo de gobierno se limita a cortar y pegar una partida tras otra.

Así mismo, hemos detectado que no está cuantificado en el presupuesto, el importe de los convenios urbanísticos que supongan una posible expropiación forzosa, como fue el caso del edificio del arte y los costes que nos está suponiendo la desastrosa gestión urbanística del PP en estos 15 años de gobierno.

También se observa el fracaso de la propuesta estrella del equipo de gobierno, para el plan de ajuste, que fue la subida indiscriminada de tasas, la cual no solo no ha supuesto un aumento de los ingresos, sino que en este capítulo ha habido una bajada sustancial de los ingresos por este concepto.

La situación económica actual hace indispensable un esfuerzo de austeridad, empezando por el propio equipo de gobierno que a pesar de la crisis, no ha reducido sus salarios, como muestra de solidaridad con el conjunto de la ciudadanía.

En un presupuesto municipal es necesario establecer prioridades a la hora de asignar ayudas a las diferentes entidades del municipio en función de la repercusión que su actividad tiene en la sociedad. Por ello, nuestro criterio de prioridades es el siguiente:

V. Servicio social.

VI. Educación y sanidad.

VII. Cultura y deporte.

VIII. Fiestas.

Siguiendo este criterio, proponemos una disminución de las ayudas destinadas a las entidades de carácter festivo, en favor de las que tienen un carácter social. Y la reducción de la partida general destinada a fiestas en 90.000 euros para aumentar la destinada al resto de entidades: educativas, culturales, deportivas, etc.

También proponemos una reducción drástica del coste del equipo de gobierno en favor de necesidades reales de los ciudadanos.

Por todo ello proponemos los siguientes

ACUERDOS

1. Que la retribución anual para el equipo de gobierno con dedicación exclusiva sea la que sigue:

Cargo	Retribución bruta anual
ALCALDE PRESIDENTE	39.000 €
CONCEJAL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	30.000 €
CONCEJALA BIENESTAR SOCIAL	20.000 €
CONCEJALA DE HACIENDA	20.000 €
CONCEJAL DE EMPLEO Y COMERCIO	20.000 €

Los concejales con dedicación exclusiva no tendrán compatibilidad con ninguna otra actividad privada.

El resto de miembros de la corporación recibirán las indemnizaciones que se relatan a continuación:

Concepto		Indemnización
PLENOS DEL AYUNTAMIENTO	ORDINARIOS	500 €
	EXTRAORDINARIOS	90 €
JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL	ORDINARIAS	100 €

	EXTRAORDINARIAS	90 €
COMISIONES INFORMATIVAS	ORDINARIAS	100 €
	EXTRAORDINARIAS	90 €

Todos los grupos municipales tendrán un asesor de grupo con dedicación al 100% con incompatibilidad para ejercer ninguna otra actividad privada, su categoría y retribución será la de administrativo de la administración local.

Sólo con las medidas anteriores habría un ahorro aproximado de 200.000€ brutos anuales del equipo de gobierno.

También se debería reestructurar el personal de confianza del equipo de gobierno, para que tanto en cantidad de los mismos, como en salarios, suponga una disminución.

2. En materia de subvenciones queremos hacer las siguientes enmiendas:

Entidad	Subvención
Asociación Valenciana Empresarios Cerámica	20.000 €
AFADIMA	90.000 €
Patronato Francisco Esteve	50.000 €
Banda Música La Artística Manisense	50.000 €
Cor Ciutat de Manises	25.000 € mediante convenio.
Fomento de la actividad fallera	1.000 € por falla y 1.000 € para la Junta Local Fallera.
Junta Intercomparsas	1.000 € y 1.000 € por comparsa.
AMPAS de los centros públicos de primaria y secundaria	2.000€ cada una.
AMPAS de las escuelas infantiles	1.000 € cada una.
Asociación Cultural La Clavaria Santas Justa y Rufina	15.000€
Asociaciones de Vecinos	1.500€ por asociación.
Fomento de actividades juveniles	5.100 € aplicando la misma baremación que a las actividades de la promoción de la mujer.
Residencia de Mayores San Francisco y San Vicente	5.000 €

Grup de Dançes Repicó	3.000 €
Fomento de la actividad deportiva	100.000 €
Fomento de actividades de promoción de la mujer	10.000 €

3. Que se incluya una partida de 20.000€ mediante convenio con la Conselleria de Sanidad para la adquisición de un vehículo para las urgencias médicas ambulatorias.
4. Que se aumente la partida de ayudas a libros a 25.000 euros para la creación de bibliotecas de aula en cada centro educativo público.
5. Que se aumente la partida destinada al mantenimiento de los edificios de los colegios públicos hasta los 80.000 euros.
6. Que se aumente la partida destinada al Museo de Cerámica hasta los 140.000 euros.
7. Que se aumente la partida destinada a la promoción del uso del valenciano hasta los 10.000 euros.
8. Que se firme un convenio de colaboración con ASCOMA para la promoción del pequeño y mediano comercio en Manises, que incluya una aportación económica por parte del ayuntamiento de 31.000€.
9. Que se aumente la partida de transporte urbano lo suficiente para que pueda aumentar el horario del servicio como mínimo a la situación anterior al recorte del año 2011.
10. Que se cuantifique y se incluya en el presupuesto las indemnizaciones por expropiación forzosa de todos y cada uno de los convenios urbanísticos que tenga este Ayuntamiento.

Intervenciones en el debate del presupuesto:

-El Sr.Manuel Gutiérrez da lectura a la enmienda presentada por el grupo Esquerra Unida.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís):

Anem a basar la nostra intervenció en una crítica econòmica i també política als pressupostos que ara estem discutint, anticipant a tots vostés que el nostre vot serà en contra d'aquests pressupostos.

A l'estudiar la documentació, vegem que la base dels nous pressupostos partixen d'una comparació entre el pressupost inicial de l'any 2013 i el que ara es presenta. Açò porta a la confusió, doncs

algunes partides han tingut molta diferència entre el pressupost inicial i el definitiu.

INGRESSOS

Ja en novembre de 2012, APM-compromís municipal denuncià que algunes partides estaven unflades i que era impossible que es pogueren complir. Per eixemple, en els ingressos la partida -“impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras-“ el pressupost inicial era de 125.000 euros i al 12/11/2013 hi han un drets reconeguts de 93.219 i per tant serà difícil arribar-hi. En aquesta partida s'ha estat més prudent que l'any 2012 on es volien recaptar 455.000 euros i a data del 7-12-2012 els drets reconeguts eren de 76.702'85 euros. APM-compromís municipal, ja va dir que era impossible recaptar els 455.000 euros. Ara el pressupost per l'any 2014 es plantegen recaptar 90.000 i açò sembla més apropiat.

A la partida de l'IAE per l'any 2013 es pressupostaren 755.000, i a hores d'ara estem en uns drets reconeguts de 606.000, i encara que hi han noves activitats a l'aeroport creiem difícil arribar per l'any 2014 a 730.000 euros.

El rebut d'IBI urbà que paguem tots els ciutadans, s'ha modificant dues vegades la manera de calcular el seu import, a l'haver entrat l'ajuntament en la proposta del cadastre (primera modificació) i després per l'actuació del govern estatal que ha modificat la base liquidable. L'Ajuntament de Manises modifica el tipus impositiu per recaptar pràcticament el mateix de l'any passat, però creiem que davant la situació actual hauria d'haver ajustat a la baixa

Així mateix, l'ajuntament va aprovar l'any 2012 un augment al rebut de l'aigua, concepte “clavegueram” amb una mitjana d'uns 5 euros per vivenda i rebut trimestral. Aquest augment suposa que l'ajuntament augmentarà la recaptació per aquest concepte en uns 220.000 euros aproximadament, i no estem d'acord amb aquesta pujada. Els veïns consumixen poca aigua i el rebut que paguen (tot carregats de taxes) és molt elevat. Demanem que s'elimine l'augment de l'any 2012.

Seguix sense augmentar l'aportació que fa l'estat als ajuntaments (assignatura pendent des de sempre). Aquest fet seria important doncs ajuda als ajuntament qui són els que presten els serveis més a prop dels ciutadans. Esperem que la darrera liquidació siga positiva, doncs ara estem tornat diners de fa uns anys.

En el total dels ingressos cal una crítica política molt important, doncs és lamentable que en moments de crisi com aquests, l'ajuntament manté el mateix import en les partides com ara la de l'IBI i la del clavegueram en el rebut de l'aigua, quant deuriem d'haver alguna reducció, i més quan l'Estat està per eixemple fent perdre poder adquisitiu als jubilats, i el nombre d'aturats no para de creixer de manera descontrolada.

I per acabar en els ingresos, APM-compromís municipal, veu molt difícil poder arribar a allò pressupostat en alguns apartats, com ara per eixemple: taxa de llicència urbanística (32100), pressupostada en 85.000 euros, taxa per la retirada de vehicles (32600), pressupostat en 90.000 euros, llicència d'apertura d'establiments (32300), pressupostat en 10.000 euros (per al 2013 es pressupostaren 75.000 i fins ara no s'ha recaptat res), taxa per l'ocupació de vies públiques (33501),

pressupostat en 35.000 euros (per l'any 2013 es pressupostaren també 35.000 euros i fins ara els drets reconeguts són 18.000 euros), taxa per l'ocupació de vies públiques en mercaderies i escombraries (33503), pressupostat en 15.000 euros. Crida l'atenció que a l'apartat de multes de l'ordenança de circulació, per l'any 2013 la previsió era recaptar 120.000 euros i fins ara els drets són 64.000, per al 2014 es planteja arribar a recaptar 170.000 (no val allò de que ara la mancomunitat cobra millor l'executiva), creiem que hi ha un intent de voler recaptar al 2014 més per aquest concepte.

I tot açò sent sabedors del retràs en que la Generalitat abona les subvencions i que de manera lamentable afecta als proveïdors i a les organitzacions socials de tot tipus.

És important que s'haja netejat la partida dels drets pendents de cobrament en vora 1.400.000 euros.

DESPESES

Ràpidament es veu la reducció en la partida de personal que baixa al 47'73% per l'efecte de l'aplicació del pla d'ajust. La part que afecta als treballadors en actiu de l'ajuntament és clara, però no podem acceptar en ningun moment que en el capítol de tallers d'ocupació, la situació no s'acosta ni de lluny a l'any 2012 on es destinaren per exemple més de 525.000 euros. La Generalitat retalla i no subvenciona i per tant s'acaben els tallers. Quan més fa falta, més retalls hi han.

De l'any 2013 la Generalitat encara ens deu al 15-11-2013 més de 500.000 euros, sense comptar el 1.567.694'16 que ens deuen de la Rehabilitació de les vivendes de Santa Félix. Quan més atur hi ha, menys s'inverteix en ocupació –sàvia recepta-. Així hi tot, que el 48% del pressupost de l'ajuntament es destina a personal sembla massa elevat.

Si entrem a analitzar les partides de despesa una a una, no acabariem mai. Però volem destacar l'important cost que suposa per a l'ajuntament el cost dels regidors i el personal de confiança (assessors). A primers de la legislatura hi hagué una retallada en les despeses de l'oposició d'un 20%, mentre que en les de l'equip de govern es mantingué pràcticament igual. Nosaltres entenem que les despeses globals són excessives i s'haurien de retallar, a més d'estar descompensades. Ara i després de la rebaixa el cost de l'equip de govern (contant els assessors) està al voltant dels 900.000 euros, mentre que el cost de l'oposició està al voltant dels 160.000 euros. A més a més, està desproporcionada.

És molt pobra la partida de publicitat i propaganda del museu, així com la de promoció del valencià (sols en que l'utilitzaren ja farien prou) i la de cooperació del tercer món, aquesta cada vegada més allunyada del 0'7% (per a l'any 2013 hi haven pressupostats 2.000 euros i fins ara no s'ha gastat cap). Des d'ací demanem que de manera immediata s'aprove un ajust als damnificats de Filipines.

Es totalment insuficient la partida que es destina al foment de la ceràmica. Cal donar un impuls al Museu (quan siga possible fer-lo més gran) i potenciar-la tant a nivell turístic, com al comerç, a l'artístic, etc.

Ens preocupa i molt que ara destinem 180.000 euros per poder fer front a la previsible transferència per al reequilibri econòmic de la concessió de prestació del servei públic de la piscina coberta, doncs la prestació del servei genera pèrdues. Volem que algú ens explique com ara després de que la piscina coberta estiga oberta tants anys, s'haja d'aplicar l'equilibri econòmic. En una situació preocupant, doncs estem pendents de com pot quedar la situació del parking de San Cayetano, on pel mateix concepte l'empresa que tancà fa unes setmanes, ens reclama més de 2.500.000 euros.

Entenem que l'ajuntament hauria de perseguir com objectiu prioritari, que cap estudiant de Manises no deixara d'estudiar per motius econòmics, fent-se càrrec del cost de la carrera (amb els controls pertinents dels Serveis Socials). Així mateix, deuria de donar-se un ajut mínim de 100 euros a cada estudiant de Manises que estiga dins del programa Erasmus-Sòcrates.

L'actual situació que patixen les residències de la 3^a edat, faria que l'ajuntament s'involucrara en ajudar de manera especial a la Residència coneguda com "L'Asil" donada la seua característica

Hauria d'haver una partida que cubri a aquelles persones a les que s'aplica la normativa de l'ordre 12/2012 de 26 de desembre de 2013, referida a les ajudes socials doncs passen per poc els 5.007'80 euros d'ingressos anuals.

Així mateix, cal dotar d'una partida important per al manteniment dels Centres Escolars, alguns d'ells en situació preocupant: Joan Fuster, Vicent Nicolau, etc.

En el capítol de les subvencions cal fer un estudi general, i utilitzar el trellat. La situació actual demana replantejar aquest tema. Sembla que per al 2014 en la majoria, s'han destinat partides idèntiques a les de l'any 2013, sols hi ha un augment de 3.000 euros al Cor Ciutat de Manises i de 4.000 euros a Càritas.

Definem una política de subvencions d'acord amb una baremació que la regidora d'Hisenda es compromet any darrere any i mai s'aplica.

Deuria d'haver un apartat "d'ensenyament musical", on estigueren la Banda de l'Artística Manisense i el Cor Ciutat de Manises. En aquest segon cas malgrat l'augment de la subvenció ens pareixen molt pobres els 4.500 euros, doncs per exemple les despeses de lloguers, llum, aigua, etc, passen dels 10.000 euros anuals (almenys haurien de rebre entre 20.000 i 25.000 euros). S'hauria de signar un conveni de col·laboració amb les dues entitats (L'Artística el té i el Cor no).

De manera extraordinària s'hauria d'ajudar a aquelles entitats que participen en actes extraordinaris fora de la seua dinàmica habitual.

Respecte a l'atenció als discapacitats veuen totalment insuficient la subvenció que rep el Patronat Francisco Esteve, pel que fa al fet de tindre més de 50 persones de Manises com a usuaris del Patronat. Hauria de pujar-se la seua subvenció al menys a 45.000 euros.

Caldria tindre més sensibilitat amb allò més nostre i signar convenis especials amb el Grup de Dances Repicó, al ser insuficients els 2.000 euros de subvenció (haurien de rebre almenys 8.000

euros i tindre un lloc on pogueren assajar més d'un dia a la setmana) i també el Club de Pilota Valenciana Manises.

Notem a faltar una subvenció específica per a ASCOMA, ja sabem que hi ha una partida de promoció del comerç, però entenem que l'ajuntament ha de signar un conveni específic amb ASCOMA, amb una subvenció mínima de 25.000 euros.

Pesa i molt, l'enorme cost de la Recollida de Fem, que ens costa quasi 2 milions d'euros per un conveni que es signà ara fa 13 anys i encara en queden alguns.

Encara que estem dins del que marca la llei, l'endeutament de l'ajuntament és important. Anem a pagar en el 2014 936.000 euros d'interesos (l'any 2013 s'en pagaren 1.125.000 euros) i quasi 1.981.000 euros de capital (l'any 2013 s'han pagat 1.794.000 euros). Venim a pagar pràcticament el mateix el mateix. A l'1 de gener de 2014 el deute de l'ajuntament a la banca estarà en 19.489.306'92 euros, mentre que al final del 2014, el deute serà encara de 17.507.309'38 d'euros.

No tenim clar que l'ajuntament no s'haja d'endeutar de nou.
Per tota aquesta explicació, anem a votar en contra.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): el grupo socialista votará en contra porque hay partidas en las que se recorta donde no se debía recortar; hay una reducción en el tema del fomento del empleo, lo que no es bueno, mientras hay partidas como la del coste del equipo de gobierno que es muy elevado: supone más de 400.000 euros para el ayuntamiento de Manises, cantidad superior a la que reciben todos los colectivos y asociaciones de la ciudad de Manises. Al respecto de esto, hay que decir que las subvenciones y ayudas a colectivos se dan de forma arbitraria y sin ningún tipo de criterio, en contra de lo que marca la ley. Llama mucho la atención también el elevado coste que tiene para el ayuntamiento los intereses que paga, que ascienden actualmente a casi 1 millón de euros, lo cual es una barbaridad. Las inversiones previstas son prácticamente nulas. Los presupuestos que se presentan son un reflejo de los de 2013 y son continuistas, sin aportar nada nuevo.

Sra. M^a Isabel Miquel, Concejala de Hacienda: Los presupuestos de este año se han entregado en tiempo y forma y han tenido tiempo para estudiarlos; este gobierno no hace un cortar y pegar, como se ha dicho; este gobierno lo que hace es preocuparse por los ciudadanos y continuar con las políticas que les interesan a éstos, que son las políticas sociales y las del emprendimiento. En cuanto a los salarios del equipo de gobierno, no ha habido ningún aumento, sino una congelación continuada desde el año 2008, incluida una bajada y la eliminación de la paga extra, y actualmente se ajustan a los criterios que contiene la Ley de reforma del régimen local que se está tramitando en las Cortes. En cuanto a las prioridades, está claro que la prioridad es la del empleo y el bienestar de las personas. En cuanto a las subvenciones a los colectivos, el equipo de gobierno está haciendo un esfuerzo por mantener las ayudas que se conceden sin tener que mermar los servicios que se prestan a los ciudadanos. estamos ante un presupuesto que tiene como objetivo el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera al mismo tiempo que asegura el

mantenimiento de todos y cada uno de los servicios al ciudadano como hasta ahora se han prestado por el ayuntamiento de Manises y está pensado en interés de las necesidades de los maniseros, poniendo énfasis en las necesidades sociales.

Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): El día 15 se nos pasaron los presupuestos, y el jueves ya había que aprobarlos, no hay tiempo para estudiarlos. Aún así presentamos una enmienda parcial con lo que queremos que sea modificado, aceptando todo lo demás, aunque desconocemos -porque no los hay- los criterios utilizados por las distintas concejalías para elaborar el presupuesto en la parte que les corresponde. En cuanto a las retribuciones, por mucho que cumplan el marco legal, lo que nosotros hacemos es una apuesta política para darles mayor racionalidad y sentido, pues no lo tiene como están configuradas actualmente en cuanto a dedicación de algunas concejalías. Hemos hecho un esfuerzo para presentar esta enmienda parcial, ya que no tenemos ni la infraestructura ni el tiempo que tiene el equipo de gobierno para hacer una total.

Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): He olvidado decir antes que sería deseable una asignación a favor de la entidad Repicó, que está ensayando en locales que no son adecuados y se les debería facilitar unos mejores y que la subvención subiera a 8.000 euros. Por otro lado, estaría la necesidad de suscribir un convenio especial con el Club de Pelota Valenciana. Todo ello en aras de defender aquello que es nuestro. Creemos que hay que redistribuir de otra manera las subvenciones. De otro lado, hasta ahora siempre se han hecho dos comisiones informativas para preparar el estudio de los Presupuestos, mientras que este año sólo se ha hecho una. Por último queremos hacer una reflexión política: esperemos que a la vista de la reforma local que se prepara por el gobierno, estos no sean los últimos Presupuestos que apruebe el Pleno del ayuntamiento, que dados determinados casos, serán aprobados en Junta de Gobierno, lo cual es preocupante.

Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): la Sra. Concejala de hacienda njo ha dado explicaciones sobre los criterios de reparto de las subvenciones ni ha dado cuenta de por qué se ha reducido la partida destinada a fomento del empleo, lo cual nos gustaría que nos explicara. Debemos declarar que estos presupuestos que se nos presentan son rehenes de 14 años de gobierno con una gestión penosa del Ayuntamiento que nos ha llevado a límites de endeudamiento insospechados. Cuando ustedes entraron a gobernar encontraron en la caja seis millones de euros (o al menos 3 millones, según otra versión) y cuando acabemos 2014 la deuda viva de este ayuntamiento va a alcanzar los 19 millones de euros. Menuda herencia van a dejar ustedes.

Sra. M^a Isabel Miquel, Concejala de Hacienda: los presupuestos no han podido presentarse antes porque estamos a la espera de la valoración de la base liquidable por parte del Catastro, dato necesario para hacer el presupuesto en condiciones. En cuanto a la entidad Repicó, se le está buscando ya un nuevo local, mientras que la subvención que se le concede actualmente parece suficiente y no vemos qué criterio es el que aconseja cambiarla a 8.000 euros. En cuanto a la reducción para fomento del empleo se debe a la falta de convocatoria de Talleres de empleo por parte de la Generalitat Valenciana, con lo que no puede figurar en el Presupuesto. El Presupuesto

que aquí presentamos va a permitir al ayuntamiento mantener las políticas sociales y las vinculadas al emprendimiento, sin que ello conlleve un aumento de la carga fiscal de los maniseros ni afecte a la prestación de los servicios que el Ayuntamiento ofrece a los ciudadanos, sino que se conseguirá un ajuste en los gastos con un efectivo criterio de austeridad, persiguiendo alcanzar los mismo objetivos, pero con menos recursos, para mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria y seguir en las líneas de actuación que consideramos prioritarios. El ayuntamiento se preocupa de las personas y de las familias que están resultando más afectadas por esta crisis, con un mayor esfuerzo en los servicios sociales y modificando las ordenanzas fiscales que les gravan con tributos o tasas, suscribiendo convenio con la Generalitat convenios para facilitar realojo en los casos de desahucio por deudas hipotecarias, potenciando el servicio de orientación jurídica al ciudadano y otras muchas medidas. Junto a ello, el ayuntamiento mantendrá las políticas activas de empleo que se están desarrollando para favorecer la creación de empresas y empleo para los maniseros, y potenciará el Pacto Local para la innovación y el empleo ya suscrito, con el fin de aportar entre todos soluciones a la grave crisis en la que nos encontramos; potenciará el Plan de empleo conjunto entre las Administraciones públicas Valencianas y el semillero y vivero de empresas creados. Se han impulsado los premios Innova, se ha obtenido un sello oficial que nos reconoce como entidad comprometida con el empleo joven. En definitiva, este presupuesto garantiza la prestación de servicios básicos, es un presupuesto serio y realista, beneficioso y comprometido con Manises, y es el Presupuesto que en estos momentos necesitan los maniseros, que se ha elaborado con rigor para esta finalidad. Por ello pido la aprobación de este presupuesto para 2014.

8.-PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA.

Vista la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Recursos Humanos sobre Prórroga del contrato de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Excma. Diputación de Valencia.

Antecedentes de hecho:

Con fecha 3 de diciembre de 2009, se formalizó Convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Excma. Diputación Provincial de Valencia. De acuerdo con lo que determina la cláusula cuarta del citado convenio el periodo de vigencia será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra, con al menos tres meses de antelación.

Recibida notificación con fecha 13 de septiembre de 2013, por parte de la Diputación de Valencia de la oferta de prórroga por cuatro años más del convenio de adhesión vigente, es necesario la adopción del acuerdo de prórroga adoptado por el mismo órgano que en su momento aprobó la adhesión al convenio.

Fundamentos de derecho:

El artículo 205.2 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, regula que las entidades locales, mediante los correspondientes acuerdos, podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras comunidades autónomas o entidades locales.

Conforme al artículo 121.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las Comisiones Informativas, tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, por lo que es necesario dictamen previo de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración

La disposición adicional segunda punto 2 del TRLCSP, atribuye al Pleno las competencias en materia de contratación para aquellos contratos de duración superior a cuatro años.

De conformidad con lo expuesto y el dictamen de la comisión Informativa de Hacienda y Administración, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prorrogar el Convenio de adhesión del Ayuntamiento de Manises al sistema de adquisición centralizada de la Excma Diputación de Provincial de Valencia. Central de Compras de la Diputación Provincial de Valencia.

SEGUNDO.- La prórroga acordada lo será por un periodo de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la adopción del acuerdo por la Diputación de Valencia.

TERCERO.- Remitir a la diputación de Valencia certificación del presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos

9.-PROCLAMACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

La Consellería de Educación, Cultura y Deporte, mediante resolución de 12 de febrero de 2013 (DOCV núm 5946 de 19 de febrero), convocó el proceso para la constitución de los consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1 de la Orden de 3 de noviembre de 1989 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril 2013, aprobó la ordenación del proceso de elección o designación de los miembros del Consejo Escolar Municipal de Manises, fijando la distribución por sectores de representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 3 de noviembre de 1989, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana.

La mayoría de los sectores que tienen atribuida representación en el Consejo Escolar Municipal, han elegido o designado a sus respectivos representantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Vista la propuesta del concejal-delegado de Educación y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Proclamar miembros del Consejo Escolar Municipal de Manises a los candidatos elegidos o designados por los sectores que tienen atribuida representación que a continuación se relacionan:

PROFESORES Y PERSONAL ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Profesores centros públicos

D. Josep Ramón Mota García (STE-PV)

Profesores centros privados

D. Alfredo Pérez Real (FSIE)

Personal administración y servicios

D^a Pilar Serneguet Quer (CC.OO-UGT)

PADRES Y MADRES DE ALUMNOS

Padres y madres de alumnos/as centros públicos

D^a Carmen Moya Mora

D^a Teresa Carrilero Pedrajas

D^a Susana Monrós Sánchez

Padres y madres de alumnos/as centros privados

D^a M^a Rosa Roca Cuenca

ALUMNOS

Alumnos/as centros públicos

D^a M^a Carmen Gimeno Herrezuelo

Alumnos/as centros privados

D^a Beatriz Malagón Tadeo

DIRECTORES CENTROS PUBLICOS

Centros de Educación Infantil

D^a Asunción Martínez Asensi

Centros de Educación Primaria

D^a Carmen Felipe González

Centros de Educación Secundaria

D. José Ángel Blanes García

TITULARES DE CENTROS PRIVADOS

D. Olegario Bernal Muñoz

REPRESENTANTE ASOCIACIONES DE VECINOS

D^a Ángeles Medina Torres

REPRESENTANTES ORGANIZACIONES SINDICALES

D. Rafael Almoguera Latasa (CC.OO)

REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

D. Pablo Márquez Soler

Segundo.- Designar a D. José Bustamante Luna, concejal-delegado del Ayuntamiento de Manises en el Consejo Escolar Municipal.

Tercero.- Los nombramientos serán expedidos por el alcalde-presidente, cuyos titulares deberán tomar posesión de sus cargos en la sesión constitutiva que celebre el mencionado órgano consultivo.

Cuarto.- Podrán asistir a las sesiones del Consejo Escolar Municipal, con voz pero sin voto, los siguientes representantes de los grupos políticos municipales:

Grupo Partido Popular

D^a Paula Estellés Alepuz

Grupo Socialista-PSOE-Manises

D^a Teresa Calabuig Noguera

Grupo APM-Compromís municipales

D^a Sandra Chozas Blázquez

Grupo Esquerra Unida del País Valencià
D. Manuel Palma Aguilar

Quinto.- Comuníquese a los interesados y a la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte, dándose traslado al secretario del Consejo Escolar Municipal, a los efectos procedentes.

Siendo las 14.50, se ausentan de la sesión los concejales del grupo PSOE Manises Sres. Juan Carlos Santiago y Fernando Velarde, en cumplimiento del deber de abstención con relación al asunto que a continuación se va a tratar, sobre concesión de los premios Innova, al haber participado en el procedimiento y tener interés directo en el asunto.

10.- APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE PREMIOS MANISES INNOVA 2013.

Vista la propuesta del concejal delegado de empleo, comercio y empresa sobre otorgamiento de los premios MANISES INNOVA 2013, de acuerdo con la propuesta de la Comisión evaluadora, que obra en el expediente.

Vista la mencionada propuesta de la Comisión Evaluadora, y de acuerdo con lo establecido en la Base quinta de la Convocatoria, así como el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Administración, el Pleno, por 16 votos a favor, 3 abstenciones y ningún voto en contra, **ACUERDA:**

Primero: Otorgar los premios establecidos en la convocatoria a las siguientes empresas a las que les será entregado el premio consistente en 500€ y el trofeo denominado “MARROBA” elaborado en cerámica:

PREMIO MANISES INNOVA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA A FOTOGRAFÍA VIVAS en la que destacan los siguientes méritos:

- Por su compromiso con su entorno social, siempre atentos a las necesidades de los clientes y abiertos a la colaboración con entidades sociales
- Por su implicación con los más desfavorecidos participando en distintas campañas solidarias y facilitando el acceso de sus clientes a créditos sin interés.
- Por ser una empresa familiar que apuesta por una gestión empresarial sostenible.

PREMIO MANISES INNOVA A LA EMPRESA GENERADORA DE EMPLEO A 3 STUDI

- Por su apuesta por la creación de una empresa de economía social como fórmula de empleo lo que supone un ejemplo de cooperación entre jóvenes para crear empleo
- Por ser capaces de asociarse además con otros emprendedores de manera que, en red, puedan ofrecer productos y servicios.
- Por apostar por la innovación en un mercado altamente competitivo.

PREMIO MANISES INNOVA A LA EMPRESA JOVEN a PSM INGENIERÍA (Pedro Vicente Sánchez)

- Por ser un joven capaz de desarrollar una alternativa de negocio innovadora en el campo de las telecomunicaciones que además ofrece un producto de bajo coste y al alcance de todos los territorios.
- Por ser un ejemplo de modelo de negocio escalable con altas posibilidades de crecimiento
- Por seguir investigando nuevas líneas en el campo de la eficiencia energética y la TELECOENERGÍA
- Y por apostar por la inversión para seguir mejorando al re invertir gran parte de la facturación en la investigación y en la mejora de su servicios

PREMIO MANISES INNOVA A LA EMPRESA EXPORTADORA A OXIL, S.L.

- Por su capacidad de adaptación a las tendencias del mercado buscando soluciones fuera de las fronteras y localizando constantemente mercados internacionales.
- Por su Estrategia y Planificación, es decir su capacidad para aprovechar las oportunidades del entorno para desarrollar proyectos que le ayuden a ampliar la red y la efectividad de la exportación
- Por la visión de la empresa que fundamenta su razón de ser en ligar el diseño de sus productos a las expectativas del consumidor final.
- Por la oportunidad de trabajar en redes y alianzas con otras empresas para competir en un mercado internacional complejo.
- Y en definitiva por la puesta en valor de la industria española en el mundo.

PREMIO MANISES INNOVA A LA EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA A INDUSTRIAS GRAU

- Por su apuesta continuada por la I+D y la mejora continua.

- Por su participación en programas de Desarrollo Tecnológico
- Por la incidencia de su investigación en sectores tan importantes como el alimentario, cosmético, farmacéutico, químico y biotecnológico, a nivel nacional e internacional.
- Por su capacidad de evolución desde los orígenes de una calderería especializada en resistencia de fluidos hasta una empresa de diseño tecnológico de alto nivel para los sectores señalados, utilizando la innovación tecnológica y la búsqueda de soluciones i+d personalizadas a cada cliente.
- Por su apuesta por la Formación y el Empleo colaborando con los IES y las Universidades para acoger alumnado en prácticas de los cuales son contratados los más competentes.
- Por su estrategia de empresa que cuenta con una Plantilla consolidada que crece y genera empleo.

PREMIO MANISES INNOVA A LA MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL DEL AÑO A CONSULTORIA INFORMÁTICA CASH MANAGEMENT VIEW (Julio César Fernández Pedraza)

- Por desarrollar un producto que desde lo local consigue establecer alianzas (Manises-Madrid- Nueva York) y globalizar una aplicación informática dirigida a los inversores en bolsa de los grandes núcleos de negocio como Wall Street y con la capacidad de adaptación a cada cliente.
- Por demostrar que la gestión del conocimiento es un activo importante para el éxito personal y empresarial.
- Por su capacidad de salir de la situación de desempleo mediante la unión de conocimiento + alianza + oportunidad de mercado + innovación permanente + bajo nivel de inversión.
- Por su visión estratégica en el desarrollo de la empresa que tiene como visión la expansión, y como premisas para conseguirla la optimización de herramientas ya existentes y la flexibilidad para adaptarse a los diferentes clientes.

Segundo: Otorgar el **PREMIO MANISES INNOVA ENTIDADES AL IES RODRIGO BOTET** que recibirá 300€ y el trofeo denominado “MARROBA” elaborado en cerámica:

El Instituto de Enseñanzas Secundarias Rodrigo Botet es el más antiguo del municipio y en esta edición se le reconoce su labor educativa por los siguientes motivos:

- Por su apuesta continuada en la promoción de la creatividad y las capacidades del alumnado,
- Por su visión integradora de la comunidad escolar en el entorno
- Por ser capaces de desarrollar programas encaminados a luchar contra el fracaso escolar a través de la música y los objetivos compartidos.
- Por entender que la educación supera las puertas del centro docente y se sumerge en la comunidad formando parte el Instituto de ella de forma activa.
- Por difundir la cultura y tradición de Manises y sus señas de identidad a través de los

- proyectos Europeos a los Estados Miembros de la Unión Europea.
- Por entender que la innovación educativa es un bien intangible que se transmite al alumnado y genera la capacidad innovadora y emprendedora en el alumnado.

Tercero: Hacer mención especial a las siguientes empresas con la consideración de finalistas que recibirán un Diploma acreditativo:

.- **A-WAS S.L** (José Enrique Martínez Cervera) por el uso intensivo en el desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías en el diseño de estaciones depuradoras con criterios de eficiencia tecnológica y respeto medioambiental.

.- **MODESK12.** (Vicente Garrigos Bernabeu) Por innovar en un sector tradicional como el mueble, al desarrollar un modelo de negocio basado en el diseño de muebles personalizados para espacios reducidos.

.- **HAMMAM MANISES SL.** (Juan Carlos Santiago Carretero) por aunar tradición e innovación en un hamman tradicional, siendo además el único en la provincia que es copia de los originales árabes.

.- **INTERNATIONAL NEUROCOACHING ASSOCIATION.** (Ana María Fortea Paricio) por su apuesta en la formación de emprendedoras mediante una disciplina innovadora que combina el coaching clásico y las neurociencias.

Cuarto: Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Las abstenciones corresponden a los concejales asistentes del grupo PSOE Manises; teniéndose en cuenta que los dos miembros ausentes en cumplimiento del deber de abstención no participaron en la votación del asunto.

Terminada la votación y adoptado el acuerdo, los concejales del grupo socialista Sres. Santiago y Velarde se reincorporan a sus escaños para continuar con su presencia en la sesión.

11.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES.

Vista la propuesta del Concejal Promoción Económica, Empleo, Comercio y Empresa sobre aprobación del Reglamento del Servicio de los Mercados Municipales

De conformidad a lo establecido en los artículos 101 y 103 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley de Ordenación del comercio de la Comunidad Valenciana, son Mercados Municipales, y deben quedar sujetos a un Reglamento de servicio de los mercados municipales, los centros establecidos por las corporaciones locales en edificios o lugares públicos adecuados, dedicados a la venta directa al público de carácter permanente y que actúan como centro de abastecimiento a través de los diferentes puntos de venta al por menor de artículos alimentarios diversos y de otros especialmente autorizados a través de concesión administrativa.

Dado que el Reglamento del Servicio de Mercados Municipales del Ayuntamiento de Manises, (BOPV 8/V/2006) de aplicación a los dos centros construidos para tal fin denominados "Rafael Atard o Mercado de Los Pinos" y "Mercado de Los Filtros", no se encuentra adaptado a las necesidades reales de los mercados, por lo que es necesaria la modificación del citado Reglamento, al objeto de poder hacer más ágil su gestión, además de dotarle al Ayuntamiento de Manises de las herramientas necesarias para la mejora en cuanto a su gestión, dotación y mix comercial.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración.

Oída la enmienda parcial al mismo presentada "in voce" por el grupo Partido Popular.

Debatidos la enmienda y el Dictamen de la Comisión, el Pleno, por 12 votos a favor, ningún voto en contra y nueve abstenciones, admitiendo la enmienda parcial presentada, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el “Reglamento del Servicio de los Mercados Municipales” contemplado en el anexo I (cuyo texto integra la enmienda aprobada), al objeto de poder hacer más ágil la gestión de los mercados municipales, además de dotarle al Ayuntamiento de Manises de las herramientas necesarias para la mejora en cuanto a su gestión, dotación y mix comercial.

SEGUNDO: Someter el Reglamento aprobado a exposición pública por un periodo de 30 días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia con la finalidad de que los interesados puedan presentar alegaciones con la advertencia de que si durante el mencionado plazo no fuera presentada alegación, el Reglamento del Servicio de los Mercados Municipales quedará aprobado definitivamente y sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario se publicará su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en la forma prevista reglamentariamente

ANEXO I

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MERCADOS MUNICIPALES

INDICE

CAPITULO I : NORMAS GENERALES. (Art 1 al Art 4)

CAPITULO II: PUESTOS DE VENTA. (Art 5 al Art 21)

CAPITULO III : FUNCIONAMIENTO: (Art 22 al Art 46)

- **ACTIVIDAD COMERCIAL** (Art 22 al Art 26)

- **HORARIOS** (Art 27 al Art 29)

- **CARGA Y DESCARGA** (Art 30 al Art 33)

- **LIMPIEZA Y CONDUCTA:** (Art 34 al Art 46)

CAPITULO IV: CONCESION DE OCUPACIÓN (Art 47 al Art 54)

CAPITULO V: TRASPASOS (Art 55 al Art 73)

CAPITULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN DE PUESTOS (Art 74 al Art 79)

CAPITULO VII: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES
(Art 80 al Art 82)

CAPITULO VIII: ADMINISTRACION Y PERSONAL (Art 83 al Art 85)

CAPITULO IX: INFRACCIONES Y SANCIONES (Art 86 al Art 98)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN ADICIONALES

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION FINAL

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MERCADOS MUNICIPALES

CAPITULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1º. - De conformidad a lo establecido en los artículos 101 y 103 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley de Ordenación del comercio de la Comunidad Valenciana, son Mercados Municipales, y quedan sujetos a éste Reglamento, los centros establecidos por el Ayuntamiento de Manises en edificios o lugares públicos adecuados, dedicados a la venta directa al público de carácter permanente y que actúan como centro de abastecimiento a través de los diferentes puntos de venta al por menor de artículos alimentarios diversos y de otros especialmente autorizados a través de concesión administrativa.

Artículo 2º.- El ámbito de aplicación de este Reglamento son los dos centros construidos hasta la fecha para tal fin denominados "Rafael Atard o Mercado de Los Pinos" y "Mercado de Los Filtros", correspondiendo al Ayuntamiento la autoridad y fiscalización de todos los servicios según lo establecido en éste Reglamento y las restantes disposiciones de aplicación legal.

Artículo 3º.- También estarán sujetos a este Reglamento los supermercados, autoservicio y galerías de alimentación, de propiedad privada, integrados total o parcialmente en edificios municipales a través de concesión administrativa quedando sujetos a la obtención de la oportuna licencia municipal para su instalación y funcionamiento y de las facultades inspectoras de éste Ayuntamiento en orden a las condiciones de los locales, horarios de apertura y cierre, etc. De acuerdo con las disposiciones vigentes al efecto.

No obstante, no podrán establecerse grandes superficies de comercio alimentario, en un radio de 200 metros, a contar desde el eje central de cada mercado municipal a excepción de aquellas que se consideren parte del mercado municipal y se encuentre integradas físicamente en ellos.

Artículo 4º.- Los Inmuebles donde se ubican los Mercados Municipales son bienes de dominio y servicio público y figuran en el libro de Inventario y Registro de Bienes del Ayuntamiento de Manises, no privándoles de tal carácter las concesiones de uso privativo, derivadas de la adjudicación de puestos o paradas, para la comercialización de los productos.

CAPITULO II PUESTOS DE VENTA

Artículo 5º.- Los Mercados quedan distribuidos en puestos tanto el “Mercado de los Filtros” como en el “Mercado de los Pinos”. El acceso a todos los operadores se deberá hacer, siempre que esté abierto el edificio municipal, desde al menos una entrada desde el interior del mercado, sin perjuicio de posibilitar la venta con acceso directo desde el exterior durante las horas que el mercado esté cerrado.

En caso de necesitar alguna obra, a tal efecto, esta correrá a cargo del concesionario y será necesaria la correspondiente licencia de obras y el visto bueno del departamento de mercados

Artículo 6º.- En casos excepcionales el Ayuntamiento podrá autorizar para asegurar el abastecimiento de los productos de alimentación en una determinada zona, la instalación los supermercados, autoservicio y galerías de alimentación, de propiedad privada, integrados total o parcialmente en edificios municipales siendo considerados como puesto de venta interior a efectos de este Reglamento. En estos casos el concesionario tiene la posibilidad de incrementar la superficie de venta con naves privadas anexas, estando sujeto al pago de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal por el espacio publico otorgado, en metros cuadrados, a través de concesión administrativa.

Artículo 7º.- Con el objetivo de adecuar los mercados municipales a una mejora en su atractivo comercial, el Ayuntamiento, podrá proceder a reubicaciones y traslados obligatorios mediante los instrumentos legales previstos.

Artículo 8º.- La construcción, acondicionamiento, modificación y ampliación de edificios destinados a Mercados Municipales se ajustará al procedimiento en cada caso establecido, y deberán estar dotados de los accesos adecuados, así como de los servicios generales de agua, luz y alcantarillado; cuya instalación, conservación y gastos serán de cuenta y cargo de éste Ayuntamiento.

Ningún concesionario podrá efectuar obras en su puesto de venta sin haber obtenido de la Administración Municipal la pertinente autorización. Esta se dará en todo caso previo informe sobre su conveniencia y no afectación a la estructura del inmueble y sobre la adecuación a la normativa aplicable en materia de actividades.

Artículo 9º.- Los mercados municipales deberán estar dotados, igualmente, de los correspondientes

servicios, para el suministro de los puestos, siendo de cuenta de los concesionarios, tanto los gastos de acometida o instalación interior, como los derivados de la prestación del servicio o suministro.

A tal efecto podrán los concesionarios contratar directamente con las empresas suministradoras, si bien, y por lo que respecta a las instalaciones, deberán obtener previamente el oportuno permiso municipal, y éstas adecuarse a lo resuelto por el Ayuntamiento, debiendo realizarse bajo la supervisión de los Técnicos Municipales y con sujeción estricta a las instrucciones de éstos.

Artículo 10º.- Por el Ayuntamiento se podrán construir o adecuar locales en el propio edificio del Mercado, destinados al almacenaje de productos y aparcamientos de vehículos.

Igualmente se podrán construir o instalar cámaras frigoríficas para la conservación de los productos. En uno y en otro caso, su utilización tendrá el carácter de depósito voluntario y devengará la correspondiente tasa, con sujeción a lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 11º.- La venta de productos en los mercados municipales se considerará, a todos los efectos, como servicio público; y, en su consecuencia, los puestos no son simples locales de negocio, sino bienes de dominio público y su utilización y ocupación lo será por concesión.

Artículo 12º.- Todos los puestos de venta, como consecuencia de lo anterior son inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo los casos de transmisión aceptados y regulados en este Reglamento.

Artículo 13º.- Su explotación y utilización por concesión a particulares, se llevará a cabo según la normativa y por medio del procedimiento que se establece en el presente Reglamento, teniendo carácter de derecho supletorio lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley de Régimen Local y las disposiciones de la Sección 1ª Capítulo 4º y Sección 2ª Capítulo 5º del Reglamento de Bienes y del Reglamento del Servicio de las Corporaciones Locales respectivamente.

Artículo 14º.- La concesión de este servicio, tendrá siempre carácter temporal y mediante una compensación o precio. El disfrute y explotación de puestos devengará igualmente la correspondiente tasa establecida a través de la Ordenanza Fiscal en la que se especificará el procedimiento de concesión de ambos mercados.

Artículo 15º.- El plazo de duración de las concesiones de puestos públicos de venta, concedidos a partir de la aprobación del presente Reglamento, será de ocho años, mas uno prorrogable.

Las concesiones anteriores, así como los traspasos de estas, mantendrán las mismas condiciones de duración y actividad por las que fueron adjudicadas.

Artículo 16º.- Ninguna persona física o jurídica podrá ser titular de más de un puesto excepto en el caso de que sean colindantes y estén unidos y se destinen a la venta de la clase de productos señalados en la ordenación del mercado.

Artículo 17º.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de supresión de puestos cuando por

circunstancias sobrevenidas o motivos de interés público extraordinario, lo creyese necesario, y, por consiguiente, la facultad de dejar sin efecto la concesión por el tiempo que reste hasta la expiración del plazo.

Artículo 18º.- La distribución de los puestos se efectuará teniendo en cuenta la uniformidad y similitud de los productos que se expendan, con la separación necesaria de los productos alimenticios de cualquiera otros

En general, en los casos de rescate de la concesión, el concesionario tendrá derecho a obtener la adjudicación de cualquier otro puesto vacante, sin pago de precio inicial alguno, o bien la indemnización consistente en la devolución de la parte proporcional del precio de licitación por el tiempo que reste la expiración de la concesión, y de las mejoras útiles realizadas.

Artículo 19º.- No podrá ser alterada la finalidad o clase de productos a expender, sino en casos excepcionales, que serán aprobados por la Alcaldía o Concejal Responsable o delegado del Área

Artículo 20º.- La venta de artículos no autorizados se tipifica como falta grave; en los casos de incumplimiento reiterado y en los de especial gravedad que alteren la situación, clasificación y distribución de puestos, se considerarán falta muy grave.

Artículo 21º.- El Ayuntamiento podrá destinar, dentro del propio edificio, un local adecuado para el establecimiento de cualesquiera otros servicios, que las necesidades del mercado requieran y las leyes autoricen, especialmente para los de bar y cafetería o aquellos que previa autorización de la Alcaldía o Concejal Responsable o delegado del Área se estimen convenientes para la dinamización del mercado.

CAPITULO III FUNCIONAMIENTO

ACTIVIDAD COMERCIAL

Artículo 22º.- La actividad comercial en cualesquiera de los mercados municipales, habrá de ejercerse por los propios titulares de la concesión; debiendo acreditar, antes de iniciar la actividad, estar facultado para ello, mediante la presentación de la documentación que el ayuntamiento considere según la normativa aplicable en ese momento:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- Alta Seguridad Social
- c) Carnet Manipulador Alimentos, si procede
- d) Justificante del pago de las tasas correspondientes

Estos documentos podrán ser requeridos por la Concejalía de mercados en cualquier momento debiendo ser facilitados por los vendedores.

Artículo 23º.- Los concesionarios de puestos podrán contratar trabajadores para la prestación de

servicio bajo la condición de actuar conjuntamente y los artículos que expendan serán de cuenta y cargo exclusivo del concesionario.

El concesionario queda obligado de comunicar al departamento municipal de mercados el nombre de las personas contratadas para ejercer la actividad de vendedor en el puesto de venta, debiendo justificar haber sido dado de alta en seguros sociales con tal carácter.

Artículo 24º.- Los titulares de los puestos deberán realizar por su cuenta, las reparaciones necesarias, responderán de los deterioros, incluso de los causados por los usuarios, y a devolverlas en el mismo estado. Serán responsables de los daños y perjuicios que afecten a dichos bienes.

Artículo 25º.- El Ayuntamiento de Manises, promoverá la consolidación y unificación de la imagen corporativa de los Mercados Municipales, para ello se aprobará un “Manual de identidad corporativa” que establezca las normas y directrices que deberán cumplir carteles, rótulos, mobiliario, señalética y etiquetas; y que deberán cumplir obligatoriamente los titulares de las concesiones otorgadas a partir de la aprobación de este Reglamento y paulatinamente el resto de concesionarios en aquellos elementos que se vayan renovando.

Podrá autorizarse a los concesionarios a colocar rótulos, letreros y muestras para el anuncio de sus géneros, a ornamentar y hacer las mejoras que estimen oportunas, siempre que no se modifique la estructura o aspecto exterior de los mismos. A tales efectos, deberá contar con el visto bueno del departamento municipal de mercados y solicitar la oportuna licencia de la Administración General.

Tales mejoras quedarán a beneficio del Ayuntamiento, cuando el concesionario sea baja sin derecho a indemnización.

Artículo 26º.- Asimismo se permitirá instalar en los puestos o paradas estantes, perchas y demás utensilios que el interesado necesite colocar para exhibir sus géneros; así como los aparatos de alumbrado, almacenaje y conservación de productos, que no sean fijos o adheridos al suelo.

HORARIOS

Artículo 27º.- Los edificios donde se ubiquen los mercados permanecerán abiertos, para la venta al público, los días y horas que señale la Alcaldía, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Todos los vendedores deberán iniciar la actividad de venta a la misma hora. El horario de inicio y fin de actividad, de todos los establecimientos ubicados en los mercados municipales se establecerá por Resolución de la Alcaldía o Concejal Responsable o delegado del Área y será de obligado cumplimiento para todos los titulares.

Independientemente, habrá un horario de apertura de mercado para que los comerciantes puedan preparar los puestos

Entre el horario de apertura y el de inicio general de la actividad y entre el horario de fin de actividad y cierre del mercado, los comerciantes estarán autorizados a ejercer la actividad comercial

Los vendedores deberán abrir todos los días de la semana de lunes a sábado y será falta muy grave con posible pérdida de la concesión en caso de no realizarlo.

Durante fechas señaladas, el horario habitual de apertura del edificio del mercado podrá modificarse a petición de las asociaciones de vendedores, adjuntando junto con la solicitud, certificado donde acredite el acuerdo del órgano competente, en el que se exprese la voluntad de solicitar la apertura del mercado para el horario excepcional que se solicita. La fijación de este horario extraordinario se aprobará por Resolución de la Alcaldía o Concejal Responsable o delegado del Área.

En cuanto a la venta en domingos y días festivos, regirá la normativa reguladora de horarios de apertura de establecimientos comerciales vigente

Artículo 28º.- Durante las horas que el mercado esté cerrado, los puestos con acceso desde el exterior deberán tener totalmente inaccesible el acceso desde el interior del mercado, pudiendo fijar libremente su horario de apertura y cierre, a través de la puertas exteriores al mercado, en función de lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 29º.- Los vendedores podrán entrar con antelación, según el horario previsto por el Ayuntamiento por Resolución de la Alcaldía o Concejal Responsable o delegado del Área, para organizar y arreglar el género a vender, debiendo estar los puestos totalmente preparados a la hora de inicio del horario de apertura de actividad del mercado y no podrá cerrar antes del horario de cierre, pudiendo demorar la salida para dejar los puestos en las debidas condiciones de aseo y seguridad.

CARGA Y DESCARGA

Artículo 30º.- Los servicios de carga y descarga quedarán igualmente bajo la fiscalización de la Administración del Mercado, cuidándose de que se verifique con regularidad dentro del horario señalado por Resolución de Alcaldía y en los lugares y accesos establecidos a dicho fin. A tal efecto, los vehículos no podrán estacionarse más tiempo del imprescindible para realizarlo.

Artículo 31º.- Los propietarios de mercancías depositadas en cámaras y almacenes, serán responsables de su limpieza y de los daños y perjuicios que puedan producirse por cualquier causa.

Artículo 32º.- La Administración Municipal no será responsable, en ningún caso, de los daños y perjuicios que pudieran derivarse para los concesionarios de puestos por pérdida o deterioro de los artículos o enseres del interior de los puestos.

Artículo 33º.- Tampoco será responsable la Administración Municipal por lo que respecta a los productos depositados en las cámaras o almacenes, sino, con carácter subsidiario, cuando éstos resulten de culpa o negligencia graves imputables a sus funcionarios o empleados.

LIMPIEZA Y CONDUCTA

Artículo 34°.- La limpieza general del Mercado se efectuará por el Ayuntamiento y la de los puestos las llevarán a cabo los ocupantes de los mismos.

El departamento de Sanidad del Ayuntamiento de Manises programará anualmente, mediante un calendario, la desratización, las desinfectaciones y desinsectaciones que deberán realizarse en los mercados, haciéndose cargo tanto de su realización como del coste si la plaga ha sido ocasionada por factores externos.

En caso que por falta de higiene o por no retirar los productos en malas condiciones en cualquier parte del mercado, tanto en el interior de las paradas como en el exterior o zonas comunes, se precisará realizar cualquier tipo de intervención por parte de la empresa de desratización, desinfección y desinsectación que contrate el ayuntamiento y que por tanto no entraría en las actividades programadas, se hará cargo del coste de la misma el concesionario que causó la plaga

Artículo 35°.- Los paradistas deberán tener totalmente limpio tanto el recinto de su puesto como el frontal de la misma, absteniéndose de arrojar residuos a los pasillos.

Artículo 36°.- Cada parada dispondrá de recipientes adecuados para depositar restos generados por la actividad. Los recipientes habrán de vaciarse en los espacios habilitados por el Ayuntamiento las veces que sea necesario y al menos una vez al día, en bolsas cerradas herméticamente y que impida la salida de olores

Al terminar la venta diaria, los ocupantes de los puestos deberán retirar los artículos sobrantes, envases, cestos y demás enseres, dejándolos completamente limpios y despejados. Los envases vacíos o llenos no se podrán colocar en los pasillos o en otros lugares que molesten a los usuarios.

Artículo 37°.- Cuando se instalen supermercados, autoservicios o galerías de alimentación integrados total o parcialmente en los mercados, estos pondrán a disposición de todos los paradistas una prensadora y dos cajas grandes de recogida, una para papel y cartón y otra para plásticos que se ubicarán en un lugar habilitado dentro del mercado y que se encargará de gestionar

Artículo 38°.- Los vendedores deberán guardar entre sí y en sus relaciones con los usuarios y con las autoridades y personal del mercado el trato y corrección adecuados.

Artículo 39°.- Cuando los actos o la conducta de alguna de las personas que intervienen o asisten al Mercado, lo hiciera imprescindible al orden y disciplina del mismo, el Responsable del departamento de mercados o el conserje podrá acordar su expulsión dando cuenta inmediata a la Alcaldía; todo ello sin perjuicio de formular la correspondiente denuncia para la imposición de la sanción que corresponda.

Artículo 40°.- Deberá igualmente acatar las órdenes y resoluciones que dicte la Inspección de Sanidad, como consecuencia del reconocimiento sanitario de los artículos.

Artículo 41°.- Los concesionarios de los puestos de Mercados Municipales, están obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento, así como de los acuerdos municipales y Resoluciones que dicte el Ayuntamiento de Manises, con arreglo a las facultades que le corresponden, y sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.

Artículo 42°.- Los vendedores no podrán tomar medidas o realizar actos contrarios a lo establecido en el Reglamento o a las resoluciones municipales, debiendo, en todo caso, formular petición razonada para que se resuelva por la Administración Municipal.

Artículo 43°.- Corresponde a los titulares de los puestos el derecho de utilizar los bienes de dominio público, que le han sido concedidos, para desarrollar en debidas condiciones sus actividades.

Artículo 44°.- En cuanto a los derechos y deberes de los concesionarios, no previstos en el presente Reglamento, regirá como derecho supletorio los arts. 128 al 139 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales

Artículo 45°.- Podrá acordarse por el Ayuntamiento el uso obligatorio por parte de los vendedores de determinadas prendas de uniforme, según el modelo o modelos que a tal efecto se apruebe por la Alcaldía o Concejal Delegado del Área; siendo éste uniforme de utilización exclusiva para el momento de la venta.

Artículo 46° - El Ayuntamiento de Manises, por la Alcaldía o Concejal Delegado del Área; podrá aprobar las normas de obligado cumplimiento para visitantes y clientes de los mercados municipales

CAPITULO IV CONCESION DE OCUPACIÓN

Artículo 47°.- El ayuntamiento adjudicará los puestos de venta o paradas de acuerdo con las prescripciones legalmente establecidas a través de Concesión Administrativa municipal, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas establecido para su adjudicación.

Artículo 48°.- Aparte de las causas generales de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la normativa de Contratación de las Corporaciones Locales, no podrán ser titulares de puestos de mercado, los que no estén al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial los que tuvieren incumplidas sus obligaciones con referencia a otras adjudicaciones y los sancionados con pérdida de licencia por la causa que fuere.

Artículo 49°.- Hecha la adjudicación provisional se constituirá la fianza definitiva, equivalente a dos mensualidades del canon o tasa de utilización y una vez hecha la adjudicación definitiva o ingresado el importe de la licencia, según la cifra de adjudicación, se suscribirá el correspondiente contrato.

Artículo 50°.- Transcurrido un mes desde la notificación de la adjudicación definitiva, sin hacer el

ingreso correspondiente o si no se hiciese uso del puesto o parada, se entenderá que el adjudicatario renuncia a la misma, con pérdida del depósito y pago de los perjuicios a que hubiere lugar.

Artículo 51º.- El Ayuntamiento podrá reintegrarse, con cargo a la fianza definitiva, de los gastos de reparaciones, pintura, etc., que se hubiera precisado realizar, si el interesado no atendiese a la conservación y ornato del puesto, adecuadamente; en tal caso, el adjudicatario vendrá obligado a mejorar la fianza en la cuantía necesaria.

Artículo 52º.- El adjudicatario vendrá obligado, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, a satisfacer el canon o tasa establecido en la Ordenanza Fiscal, en la cuantía, plazos y formas establecidas y sujeto a las revisiones y modificaciones que, legalmente se acuerden.

Artículo 53º.- La vigencia del permiso de ocupación de puestos en el mercado, caducará:

- a) para las concesiones realizadas con anterioridad a la aprobación de este Reglamento a veinticinco años de la adjudicación al titular originario o, en su caso, de la prórroga de la misma, otorgada por el Ayuntamiento.
- b) Para las concesiones aprobadas con posterioridad a la aprobación de este Reglamento a los ocho años mas uno prorrogable

Artículo 54º.- La autorización o licencia se extinguen por:

- a) Renuncia escrita del titular
- b) Declaración de quiebra del propio titular en resolución judicial firme.
- c) Muerte del titular, salvo los casos de transmisión "mortis causa" que en el presente Reglamento se regulan.
- d) Disolución de la sociedad titular
- e) Pérdida de las condiciones exigidas para optar a la concesión, y en general la incapacidad o incompatibilidad a que se refieren. La normativa de Contratación del sector público
- f) Subarriendo encubierto y traspaso ilícito. Se entiende que no existe tal siempre que aparezca al frente del puesto un asalariado del titular que, previamente, haya sido comunicado al Departamento de Mercados
- g) No ocupar o permanecer cerrado el puesto por espacio de 30 días consecutivos o mas de noventa días alternos durante una anualidad; salvo causa justificada y autorizada previamente por el Ayuntamiento.
- h) Sanción por tres faltas graves en un año o de una muy grave.
- i) Expiración del plazo de la concesión y de la prórroga, en su caso.

Los titulares de las autorizaciones se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados de este Reglamento. Si por circunstancias sobrevenidas, la persona autorizada dejara de cumplirlos, el Ayuntamiento de Manises por Resolución de la Alcaldía-Presidencia o Concejal Responsable o Delegado del Área, podrá declarar la revocación de la concesión, quedando libre y expedito el correspondiente puesto de venta que podrá ser de nuevo objeto de autorización.

Esta revocación, está excluida del procedimiento sancionador, previsto para las faltas establecidas en CAPITULO IX del presente Reglamento, que regula el régimen de infracciones y sanciones

CAPITULO V TRASPASOS

Artículo 55°.- las concesiones realizadas podrán transferirse por el tiempo que reste, a otras personas, con los mismos derechos y obligaciones y según el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 56°.- Las transmisiones o transferencias deberán ser autorizadas por Resolución de la Alcaldía o Concejal Responsable o delegado del Área, a instancia de los interesados y devengarán la tasa que se establezca en la correspondiente Ordenanza Fiscal, y, en todo caso, el Ayuntamiento participará en la cuota de traspaso fijada en la Ordenanza Fiscal

Artículo 57°.- Todas las transmisiones lo serán por la totalidad del puesto como unidad económica, sin que, en ningún caso, pueda fraccionarse sino en los casos en que sean puestos unidos, originariamente independientes.

Artículo 58° - El Ayuntamiento podrá desestimar las peticiones de traspaso, si así lo aconsejase la necesidad de regular el número de puestos dedicados a cada clase de artículo, en orden al más amplio abastecimiento.

Artículo 59°.- La petición de traspaso, en la que debe constar el precio fijado, deberá publicarse durante cinco días, en el tablón de anuncios del mercado correspondiente y en el del Ayuntamiento, y comunicarse a los colindantes por el Departamento de Mercados, a los efectos de que, tanto por el Ayuntamiento como por los adjudicatarios de puestos colindantes, puedan ejercerse el derecho de tanteo, por el siguiente orden:

- 1º- El propio Ayuntamiento
- 2º- Titular del puesto colindante más pequeño
- 3º- Titular del puesto colindante más antiguo.

Artículo 60°.- Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado petición del derecho de tanteo, ni recabado para sí por el Ayuntamiento, se considerará firme la solicitud de traspaso.

Artículo 61°.- No podrán traspasar el puesto, las personas menores de edad, que sean titulares de herencia, si no lo solicitaran así quienes tengan la patria potestad o tutela legal sobre aquellos.

Artículo 62°.- Se considerarán traspasos ilícitos y subarriendos las sustituciones o ayudas que lo sean por persona ligada por parentesco en línea directa y por los cónyuges y en tal caso el concesionario podrá ser sancionado con la pérdida de la concesión, de la fianza, salvo lo establecido en el artículo 23 y en el apartado f) del artículo 52 de este Reglamento

Artículo 63°.- Las peticiones de traspaso se formularán por escrito mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, firmando ambas partes y debidamente reintegradas; se presentarán en el Registro de Entrada y se resolverán por Resolución de la Alcaldía o Concejal Responsable o delegado del Área, caso de que no se ejercitase el derecho de tanteo por el propio Ayuntamiento. Si lo ejercitase un colindante se entenderá subrogado en los derechos y obligaciones del concesionario.

Artículo 64°.- No obstante, dicho derecho y una vez firme el traspaso, el Ayuntamiento se reserva ejercitar el derecho de retracto, por el precio declarado, dentro del término de treinta días.

Artículo 65°.- Los que obtengan puestos por traspaso deberán abonar la cuota de traspaso fijada por ordenanza fiscal.

Artículo 66°.- Se considerarán renunciantes al derecho de tanteo los titulares de puestos colindantes que no lo ejercitasen dentro del plazo fijado para ejercitarlo.

Artículo 67°.- Quienes obtengan puestos por traspaso no podrán traspasarlos a su vez hasta que haya transcurrido al menos 24 meses.

Artículo 68°.- Una vez formalizado un traspaso y cobrado su importe, no admitirá el ayuntamiento reclamaciones de ninguna clase, por incumplimiento de pago entre las partes o de cualquiera otras condiciones estipuladas.

Artículo 69°.- En caso de incumplimiento o mora en el pago del canon semestral de ocupación o cualquiera otras cantidades devengadas en favor del Ayuntamiento, podrá éste rechazar la petición de traspaso, a no ser que el nuevo titular se comprometa al pago de las cantidades devengadas, y así lo efectúe, una vez admitido éste, en el plazo de diez días; quedando aquel sin efecto en caso contrario.

Artículo 70°.- Los puestos de cualquier clase, se transmitirán igualmente, en caso de fallecimiento del titular, a favor de quien resulte ser heredero del titular, según las normas de Derecho Civil, el cual deberá acreditar su condición de tal con exclusión de los restantes, en forma legal, dentro del plazo de un año desde la fecha de fallecimiento; transcurrido el cual sin haberlo acreditado se entenderá automáticamente resuelto el contrato con la obligación de dejar libre y vacío y a disposición del Ayuntamiento en forma inmediata, el puesto correspondiente.

Si fuesen puestos unidos podrán ser transmitidos en favor de herederos distintos, manteniendo la actividad y la unidad del puesto

Artículo 71°.- La transmisión "mortis causa" en favor de los herederos del titular devengará la tasa de obtención de licencia que se fije en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 72°.- El concesionario vendrá obligado a dejar libres, vacuos y a disposición del Ayuntamiento, el puesto o puestos de que sea titular, en el plazo de quince días, cuando quede extinguida la concesión, ya lo sea por expiración del plazo de aquella por caducidad o secuestro, con rescisión o resolución de contrato.

Caso de incumplimiento, la Administración Municipal podrá acordar su ejecución y lanzamiento por vía administrativa, son sujeción al procedimiento establecido en el artículo 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y demás disposiciones aplicables.

Artículo 73°.- La Administración Municipal no será responsable, en ningún caso, de los daños y

perjuicios que pudieran derivarse para los concesionarios de puestos por pérdida o deterioro de los artículos, instalaciones o enseres del interior de los puestos.

Sin embargo, en caso de que los daños producidos en las instalaciones, impidieran o dificultaran el uso o la utilización de los puestos, y por causas no imputables al concesionario, tendrá derecho a la resolución del contrato con devolución de la parte la cuota de precio de la concesión por el tiempo de reste de duración de la misma, y en su caso, tendrá derecho a la exención del pago de la tasa o canon temporal, por el tiempo que duren las obras de reparación necesarias.

CAPITULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN DE PUESTOS

Artículo 74º.- La concesión de licencias de primera ocupación de puestos en los Mercados Municipales devengarán la tasa que se fije en la correspondiente Ordenanza Fiscal, incrementada, según la cuantía ofrecida sobre el previo de licitación.

Para ulteriores o sucesivas adjudicaciones, en los casos de puestos vacantes por cualquier circunstancia que hayan de adjudicarse, el precio de licitación será la parte proporcional del originario, por el tiempo que reste para la expiración de la concesión.

Artículo 75º.- En los casos de traspaso, legalmente autorizados, el Ayuntamiento percibirá, en concepto de participación y como tasa de adjudicación la cuota de traspaso fijada por Ordenanza Fiscal.

Artículo 76º.- Igualmente podrán establecerse derechos de participación del Ayuntamiento en los casos de transmisión "mortis causa", en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 77º.- La utilización de puestos devengará igualmente la tasa o canon, que se establezca en la correspondiente Ordenanza Fiscal, y que, a ningún efecto, podrá asimilarse o tener carácter de renta.

La tasa a pagar de todos los puestos, incluidos supermercados, autoservicios y galerías de alimentación, de propiedad privada, integrados total o parcialmente en edificios municipales a través de concesión administrativa. Esta tasa estará en función de los metros cuadrados de ocupación del edificio público.

Dicha tasa será revisable, mediante la modificación legal de la Ordenanza Fiscal, cuando existan circunstancias que lo justifiquen a juicio de la Corporación.

En todo caso, se procurará mantener el equilibrio financiero, teniendo en cuenta además del porcentaje de amortización de las instalaciones los gastos de conservación y entretenimiento del edificio y los generales de explotación, costo de los servicios generales de agua, alcantarillado, limpieza, vigilancia, administración, etc.

Artículo 78º.- En caso de incumplimiento de la obligación de pago, se seguirá el procedimiento de la vía ejecutiva, en armonía con las demás sanciones a que hubiere lugar, con arreglo a lo establecido en el presente Reglamento.

No se devengará dicha tasa cuando circunstancias extraordinarias de fuerza mayor impidan la normal utilización de los puestos, según criterio de la Corporación.

Artículo 79º.- Asimismo, y en la Ordenanza Fiscal pertinente se fijarán los derechos y tasas correspondientes a la utilización o uso de cámaras, almacenes, servicios de báscula y otros elementos de peso y medida, etc.

CAPITULO VII DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES

Artículo 80º.- Corresponden a los titulares de las paradas los siguiente Derechos:

- a) Explotar el puesto de venta adjudicado de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento y demás normativa aplicable a la actividad comercial.
- b) Utilizar los bienes de servicio público del mercado necesarios para poder efectuar sus actividades.
- c) Solicitar al Ayuntamiento los medios técnicos e instalaciones para desarrollar su actividad y para garantizar el funcionamiento del mercado en general.
- d) Efectuar obras dentro del ámbito exclusivo de los respectivos puestos de venta o paradas e introducir mejoras, nuevas instalaciones o servicios previa obtención de las licencias oportunas.
- e) Percibir la correspondiente indemnización en el caso de rescate de la concesión antes del termino fijado y por causas no imputables al concesionario
- f) Cualquier otra que resulte de este Reglamento, de la concesión o de la legislación vigente en cada momento.

Artículo 81º.- Son obligaciones de los titulares de las paradas las siguientes:

- α) Cumplir la normativa reguladora de la actividad comercial que le es propia así como las demás obligaciones que resulten de este Reglamento, Ordenanzas Municipales y Acuerdos y Resoluciones de la Corporación.
- β) Ejercer ininterrumpidamente su actividad comercial, desde la hora de inicio hasta la hora de cierre de funcionamiento del mercado municipal fijada por el Ayuntamiento
- χ) Actividad comercial todos los días de la semana de lunes a sábado
- δ) Vestir de manera correcta con indumentaria apropiada y limpia, utilizando ropa exclusiva para el trabajo; dando cumplimiento al resto de normativa vigente en esta materia y en especial a lo establecido en el artículo 45 de este Reglamento en caso que se haya regulado por la Alcaldía o Concejal Delegado del Área; el uso obligatorio por parte de los vendedores de determinadas prendas de uniforme.
- e) Comportarse correctamente, tanto los titulares de las paradas como el personal a su cargo, en las relaciones entre sí, con el público y con el personal municipal adscrito al mercado
- φ) Facilitar a la Administración Municipal cuantos datos le interesen para el buen funcionamiento del mercado.

- γ) Mostrar al personal de mercados, cuando estos lo soliciten, los artículos que tengan a la venta, los depositados en armarios, frigoríficos o envases, sin que puedan oponerse a este reconocimiento ni tampoco a su inutilización en el caso de que sean declarados, previo dictamen sanitario, contrarios a la salud pública.
- η) Facilitar al personal del mercado los documentos acreditativos del pago de las obligaciones tributarias, la licencia municipal, inscripciones, altas y demás documentos exigibles para el ejercicio de su actividad, anualmente, antes del 31 de enero de cada año.
- ι) Comunicar al departamento de mercados el periodo de vacaciones que tendrá una duración máxima de 30 días preferentemente dentro del periodo de tiempo comprendido entre los meses de junio y septiembre. El equilibrio de actividades deberá estar garantizado durante el periodo vacacional.
- φ) Ejercer la actividad comercial dentro de su respectivo puesto sin salirse fuera para vender o hacer reclamo.
- κ) Conservar las instalaciones en perfecto estado, así como sus inmediaciones, instalaciones y los servicios comunes utilizados
- λ) Vender exclusivamente los productos para los que ha sido otorgada la concesión, excepto lo establecido en el artículo 19 del presente Reglamento.
- μ) Colocar la mercancía objeto de venta de forma ordenada y adecuadamente en relación de a la capacidad e instalaciones de la parada de modo que no se moleste el paso del público.
- ν) Guardar dentro de la parada los restos generados por la actividad en recipientes adecuados y depositarlos al menos una vez al día después en los contenedores asignados al mercado en bolsas cerradas herméticamente y que impida la salida de olores
- ο) Realizar la carga y descarga en las zonas designadas por el Ayuntamiento y dentro del horario establecido
- π) Satisfacer las tasas, precios públicos y demás obligaciones que fijen las Ordenanzas Fiscales correspondientes.
- θ) Estar en posesión del seguro correspondiente para cubrir responsabilidades que deriven del ejercicio de su actividad y presentar el seguro actualizado anualmente, antes del 31 de enero de cada año.
- ρ) Abonar al Ayuntamiento el importe de los daños y perjuicios que el propio titular, familiares o trabajadores causen a los bienes objeto de la concesión y en las instalaciones del Mercado, así como los que se ocasionen a terceros que le fuesen imputables.
- σ) Cumplir con la normativa técnico-sanitaria específica aplicable a su actividad.
- τ) Utilizar instrumentos para pesar y medir ajustados a los modelos autorizados por los organismos oficiales competentes, con apreciación mínima de 10 gramos. El personal del mercado podrá verificar en cualquier momento su exactitud.
- υ) Solicitar al Ayuntamiento la licencia de obras para efectuar obras de mejoras, nuevas instalaciones, adaptación a la venta desde el exterior o servicios que supongan un beneficio exclusivo al titular. Estas obras se efectuarán fuera del horario de la actividad del mercado. En el caso que las obras afecten al resto de espacios deberá comunicarlo al departamento de mercados y no entorpecerá la dinámica del Mercado dentro del horario comercial.
- ϖ) Llevar la identificación, que facilite el Ayuntamiento de Manises en la que constará el nombre del mercado, nombre comercial de la parada y nombre del trabajador
- ω) Cumplir las normas pautadas en el manual de identidad corporativa aprobado por el Ayuntamiento de Manises, en todos los carteles, rótulos, mobiliario, señalética y etiquetas; y

que deberán cumplir obligatoriamente los titulares de las concesiones otorgadas a partir de la aprobación de este Reglamento y paulatinamente el resto de concesionarios en aquellos elementos que se vayan renovando.

Artículo 82º.- Queda totalmente prohibido a los vendedores:

- a) La colocación de mercancía, paquetes, cajas, instalaciones accesorias para la venta, muestras, anuncios y demás elementos en lugares de circulación de las personas o entorpezcan la dinámica del servicio, así como cualquier actuación que pueda producir estos efectos.
- b) Emplear inscripciones o muestras de mal gusto o atentatorias a las buenas costumbres o cuyos textos sean contrarios a las mismas, así como proferir gritos.
- c) La utilización de cualquier tipo de aparato reproductor de sonido
- d) Originar riñas, escándalos o altercados por cualquier causa.
- e) Encender fuego, hacer frituras o guisos, tanto en el interior de las casetas como en cualquier lugar del Mercado.
- f) La entrada y presencia de animales domésticos dentro del mercado. Del incumplimiento de esta prohibición serán responsables sus dueños.
- g) La venta ambulante dentro del recinto del mercado y en especial en pasillos, andenes, escalinatas, accesos y aceras de los mercados municipales.
- h) En general, cualesquiera actos que puedan suponer daños o perjuicios para las instalaciones, para los usuarios y para el resto de los vendedores.

CAPITULO VIII ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL

Artículo 83º.- Las resoluciones de cuantas gestiones afecten a la organización y régimen de los Mercados Municipales, serán competencia de la Alcaldía o Concejal Responsable o delegado del Área

Artículo 84º.- La gestión de los mercados municipales corresponderá al Departamento Municipal de Mercados y cuyas funciones son atender los asuntos internos del mercado, controlar que la actividad mercantil llevada a termino dentro del mercado se realice con toda normalidad, velar por el buen orden, vigilancia y limpieza del mercado, atender las quejas y reclamaciones, practicar inspecciones y gestionar la documentación y administración del mercado.

Artículo 85º.- Cada uno de los mercados municipales contará con al menos un Conserje que dependerá del Departamento Municipal de Mercados y que le corresponderá la apertura y cierre del edificio, vigilancia de la actividad mercantil que en el Mercado se realice; velar por el buen orden del establecimiento, policía y limpieza y el adecuado uso de las instalaciones, recibir y atender y, en su caso, denunciar poniéndolo en conocimiento de sus superiores, las quejas de los usuarios; recibir igualmente quejas y sugerencias de los concesionarios de puestos por deficiencias en los servicios; velar por la conservación y entretenimiento del edificio; recoger y comunicar a sus superiores los datos estadísticos que se le ordenen y llevar la documentación administrativa establecida; verificar diariamente la apertura de los puestos y en general, velar por la debida conservación del edificio, útiles, mobiliario, enseres y demás servicios, dando cuenta al Departamento Municipal de Mercados de cualquiera deficiencias o necesidades que observen o infracciones que se cometan.

CAPITULO IX INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 86°.- Los titulares de puestos o paradas, serán responsables tanto de las propias infracciones como las que cometan las personas que presten servicios en su puesto de venta

Artículo 87°.- Toda infracción que se conozca por la Administración del Mercado por sí o a instancia de los usuarios, será objeto del oportuno expediente y sancionada conforme a los preceptos del presente Reglamento.

Artículo 88°.- Por lo que respecta a los titulares de puestos de venta, las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 89°.- Son faltas leves:

1. Las referentes al cumplimiento del horario de apertura y cierre de puestos.
2. Falta de aseo en el interior y exterior de los puestos, así como la colocación de bultos, cestos y mercaderías fuera del recinto de la parada.
3. Actuar fuera del puesto para reclamo o despacho de las ventas.
4. Vestir de manera incorrecta, con indumentaria inapropiada para el trabajo
5. Falta de respeto y corrección con el público, con otros vendedores o con el personal adscrito al Departamento de Mercados.
6. Cualquiera otras de índole similar por incumplimiento de obligaciones contempladas en este Reglamento

Artículo 90°.- Son faltas graves:

1. La reincidencia de tres faltas leves durante una anualidad.
2. Las acciones que produzcan alteraciones o perturbaciones graves en el orden del Mercado.
3. Realizar obras de modificación o reforma de estructura de instalaciones o paradas sin previa autorización
4. El ejercicio de la venta por persona no autorizada.
5. El cierre no autorizado del puesto o parada más de tres días consecutivos o cinco alternos en un mes.
6. Causar negligentemente daños importantes en el edificio, a las instalaciones y otros bienes públicos del mercado
7. Encender fuego o condimentar guisos o frituras en el interior de los puestos.
8. La venta de mercancías no autorizadas.
9. La desobediencia al cumplimiento de las órdenes que reciban respecto de la prestación del servicio.
10. Cualquiera otras similares.

Artículo 91°.- Son faltas muy graves:

1. La reincidencia en tres faltas graves sin sujeción a plazo.
2. Producir intencionadamente daños en las instalaciones.

3. Cambio el destino del puesto que altere la situación, clasificación y distribución de los puestos.
4. Mantener cerrado sin autorización el puesto, durante más de 30 días consecutivos o 90 alternos durante una anualidad, salvo causa justificada y autorizada por el Ayuntamiento.
5. Los traspasos de los puestos de venta de forma diferente a la prevista en este Reglamento, así como el arrendamiento a cualquier otra manera de cesión.
6. La falta de pago de tres semestralidades de la tasa o canon mensual, durante un mismo ejercicio económico, o de cinco alternos.
7. Causar intencionadamente daños importantes al edificio, a las instalaciones y al resto de bienes públicos del mercado
8. En general todas aquellas que revistan especial gravedad, o impliquen desobediencia sistemática o incumplimiento de las Ordenes de la Administración Municipal en materia de su competencia.

Artículo 92º.- Las infracciones contra lo que establezca este Reglamento podrán ser sancionadas, según la gravedad, con las siguientes sanciones:

- a) Falta Leve: Amonestación o multa
- b) Falta Grave: Multa
- c) Falta Muy Grave: Multa y/o caducidad de la concesión

Artículo 93º.-

1. Las sanciones que se aplicarán a las infracciones de este Reglamento, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: apercibimiento, multa de hasta 750 €
- b) Por faltas graves: multa de entre 751 € y 1.500 €
- c) Por faltas muy graves: multa de entre 1.501 € y 3.000 €

2. Las sanciones se graduarán atendiendo a criterios tales como:

- a) La intensidad en la perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.
- b) La premeditación o grado de intencionalidad en la comisión de la infracción.
- c) El tipo de perjuicios, incomodidad y daños causados a la Administración o a los ciudadanos.
- d) La continuidad en la comisión de la misma infracción.
- e) La repercusión en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, instalaciones municipales o a la salubridad
- f) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- g) La relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- h) El beneficio económico obtenido con la comisión de la infracción.
- i) Con independencia de la sanción impuesta, la Alcaldía o concejal Delegado de la misma en

materia de mercados, podrá ordenar el decomiso de la mercancía adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor. Los gastos de transporte, distribución, destrucción, etc., de la mercancía señalada en el párrafo anterior serán por cuenta del infractor.

Artículo 94º.- La comisión de una falta muy grave, llevará consigo el apercibimiento o advertencia al concesionario de la posible caducidad de la concesión, en caso de reincidencia o reiteración, y si ésta se produjere, llevará consigo la caducidad de la concesión con resolución del contrato, pérdida de la fianza definitiva y reversión inmediata de instalaciones en favor de la Corporación, incluso de las mejoras útiles realizadas sin derecho a indemnización. El titular del puesto, sin embargo, tendrá derecho a la devolución de la parte proporcional de la tasa inicial de ocupación por el tiempo que reste de vigencia de la concesión, estimándose éste como justiprecio a efectos de la posible indemnización.

Artículo 95 - Procedimiento sancionador.

1. Sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos de la Generalitat en materias de su competencia, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de acuerdo con las competencias que le son propias, en virtud de lo previsto en los artículos 4 f) y 141 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

2. Será órgano competente para incoar y resolver dentro de las facultades que la legislación vigente atribuye al Ayuntamiento de Manises, por la Alcaldía o Concejal responsable o Delegado del Área

3. El procedimiento se iniciará de oficio por la Administración municipal, bien por propia iniciativa en virtud de la función inspectora, como consecuencia de orden superior, petición razonada o denuncia.

4. Para la imposición de sanciones será necesario seguir el correspondiente procedimiento sancionador conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto

Artículo 96- Responsabilidad de la infracción.

1. Los titulares de las autorizaciones municipales serán responsables de las infracciones que se comentan por ellos mismos, sus familiares, o asalariados que presten sus servicios en el puesto de venta en contra a lo dispuesto en el presente Reglamento y en especial a lo establecido respecto a las condiciones de venta. En el caso de personas jurídicas serán éstas las responsables de las infracciones.

2. La exigencia de la correspondiente responsabilidad por vía administrativa será independiente de la que, en su caso proceda exigir a través de la vía jurisdiccional ordinaria.

Artículo 97º.- En cualquier caso, la imposición de sanción administrativa requerirá la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 98°.- En cuanto al procedimiento regirán las disposiciones y preceptos de la Ley de Régimen Local, Reglamentos de Servicios y de Contratación y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y, con el carácter de Derecho supletorio, la Ley de Procedimiento Administrativo 30/92.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Las Cuotas tributarias y tarifas reguladas en las Tasas de Prestación de Servicios en Mercados Municipales, seguirán vigentes hasta la aprobación de la nueva Ordenanza Fiscal, que establecerá estas tasas en función del método de cuantificación dispuesto en el artículo 77 de este Reglamento.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera: El presente Reglamento será aplicable tanto a los Mercados ya existentes como a los de nueva construcción.

Segunda: Facultades de Interpretación y de aplicación: El Ayuntamiento de Manises, por la Alcaldía o Concejal responsable o Delegado del Área, podrá dictar Resoluciones interpretativas de aquellos preceptos que ofrezcan dudas, sean contradictorios o no estén contemplados en los supuestos de hecho previstos en este Reglamento

Tercera: Para lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo que dispone la Ley de Régimen Local, reglamentos que la desarrollan, acuerdos y resoluciones municipales y demás disposiciones de legal aplicación.

DISPOSICION DEROGATORIA: A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogado el Reglamento del Servicio de Mercados Municipales aprobado por el pleno en sesión: 23 de febrero de 2006, publicado en el B.O.P. de fecha 8 de mayo de 2006

DISPOSICION FINAL: El presente Reglamento de Mercados, entrará en vigor y será de aplicación, una vez publicado su texto definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las abstenciones -tanto respecto a la enmienda como al acuerdo adoptado- corresponden a los concejales de los grupos municipales Esquerra Unida, APM Compromís y PSOE Manises.

La enmienda presentada por el grupo Partido Popular, a través de intervención oral del concejal delegado Sr. José Bustamante, consiste en lo siguiente: modificación de los términos "cuatro años más uno" por los términos "ocho año más uno" en los artículos 15 y 53 del reglamento dictaminado por la comisión ; adición de la partícula "y" omitida en el texto del artículo 25; adición del término "desratización" en el artículo 34.-

12.-PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE APOYO DEL AYUNTAMIENTO A LOS TRABAJADORES DEL CENTRO "RESIDENCIA SAN FRANCISCO Y SAN VICENTE" DE MANISES ANTE LA SITUACIÓN DE PROBABLE INVIABILIDAD EMPRESARIAL POR LA FALTA DE PAGO DE CANTIDADES ADEUDADAS.

Visto el escrito presentado por la representación de los trabajadores del Centro Residencia San Francisco y San Vicente de Manises, con el fin de exponer la grave situación por la que está atravesando dicho Centro, el Pleno, por unanimidad, acuerda respaldarlo, mostrando la preocupación por la probable inviabilidad empresarial en la que se le coloca al centro, que en estos momentos atiende a 46 personas y emplea a 35 trabajadoras y trabajadores, en su mayoría mujeres y jóvenes de Manises, y solicitar de la Generalitat Valenciana el inmediato pago de las cantidades adeudadas con las empresas del sector y pedir para estas empresas que atienden un segmento del sector tan vulnerable el mismo trato en cuanto a los plazos de pago que se dispensa a los centros educativos y sanitarios concertados.

13.-PROPUESTA DEL GRUPO APM COMPROMÍS MUNICIPAL SOBRE ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS POR LAS VÍAS PÚBLICAS DE MANISES.

Vista la propuesta de referencia, el Pleno, previo debate y votación de la misma, por 9 votos a favor y 12 votos en contra, acuerda desestimar la propuesta presentada.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo municipal Partido Popular.

La propuesta presentada era del siguiente tenor literal:

La Llei de Seguretat Vial, permetix que els Ajuntaments es puguen dotar d'una norma que regule el trànsit de vehicles per les vies públiques municipals.

Aquest ajuntament no té cap norma que ho regule, i un efecte que se'n deriva de la inexistència de l'ordenança reguladora és la disparitat de sancions que en matèria de circulació imposa la Policia Local que sanciona amb multes de diferent import el mateix tipus de sanció.

Per tot això, demanen que es prenguen els següents

ACORDS

Primer.- L'Ajuntament de Manises encarrega als serveis tècnics, policia local, etc, la elaboració d'una Ordenança municipal reguladora del trànsit en les vies públiques municipals, que arregle, entre altres qüestions un règim sancionador que unifique les sancions per infraccions en matèria de trànsit.

Segon.- Aquesta nova ordenança, deuria d'unificar les normes que hi hasquen i si no hi han haurien de crear-se, referent a l'ús del domini públic que puguen dur a terme els particulars que afecte a la circulació, tal i com mudances, contenidors, càrrega i descàrrega, guals, etc.

A continuación por la Presidencia se dispone el debate conjunto de los puntos 14 y 17 del orden del día, dada la identidad de la materia sobre la que tratan, aunque procediéndose a la votación por separado de los mismos.

14.-PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA EN DEFENSA DE RÀDIO TELEVISIÓ VALENCIANA (RTVV).

Vista la propuesta de referencia, el Pleno, previo debate y votación de la misma, por 9 votos a favor y 12 votos en contra, acuerda desestimar la propuesta presentada.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo municipal Partido Popular.

La propuesta presentada era del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El 9 d'octubre de 1989 es posà en marxa Ràdio Televisió Valenciana (RTVV), les primeres ràdio i televisió públiques estrictament valencianes. Representà una oportunitat històrica per tal de dotar al País Valencià d'una eina fonamental que fomentara la nostra llengua i la nostra cultura, que oferira un servei públic bàsic a la ciutadania i un mitjà informatiu plural i proper. Canal 9 i Ràdio 9 naixien amb aquesta voluntat legal i amb unes expectatives molt altes.

RTVV, mitjà de comunicació propi dels valencians i les valencianes, anava a ser el mitjà des d'on poder informar a la ciutadania de la seua realitat més propera, dels municipis, comarques del país valencià. L'objectiu més important de la creació d'una televisió pròpia, era la projecció de la nostra llengua, cultura i tradicions, la difusió del nostre patrimoni natural, cultural, musical, gastronòmic, turístic, i al mateix temps convertir-se en el motor de la indústria audiovisual valenciana.

El dimarts 5 de novembre el Consell anuncià el tancament de RTVV poc després de què el Tribunal

Superior de Justícia anul·lés l'Expedient de Regulació d'Ocupació que suposà l'acomiadament de més d'un miler de treballadors i treballadores, als que ha reconegut el seu dret a ser readmesos.

Des de la creació de la nostra televisió pública, les polítiques que s'han dut a terme no han complert amb els propòsits pels quals es creà l'entitat, convertint-se aquesta en instrument polític del Partit Popular, que la va utilitzar per a satisfer els seus interessos electorals i per promocionar la seua gestió i el seu model de país, acabant amb la imparcialitat, la transparència i l'objectivitat que han de ser pilars fonamentals de qualsevol ens públic que es dedique a informar, per això, el que ara tenim és el resultat d'una forma acrítica, partidista i caciquil d'entendre la gestió pública, partint de la base que els organismes que gestionen els polítics han de servir els seus interessos i no els generals de la societat.

És necessari buscar alternatives de viabilitat per a mantindre una ràdio i televisió pública valenciana, pròxima, plural i imparcial com a servici públic fonamental per a la defensa i l'ús de la nostra llengua, i el coneixement de la realitat territorial, cultural i de cohesió social.

La gestió política del PP en la Ràdio Televisió Valenciana no ha sigut la més encertada i l'han conduït a una fallida econòmica, d'audiència i de credibilitat. El tancament de Ràdio Televisió Valenciana és una agressió més contra l'autonomia dels valencians perquè un país amb una llengua pròpia necessita una televisió pública com referent de la nostra identitat lingüística, cultural i nacional pel que lluitarem amb més força per al seu manteniment.

Considerem que es tracta d'una provocació en tota regla per part del Govern Valencià i els valencians no es poden quedar sense mitjans públics tal com marca l'Estatut d'Autonomia. La decisió presa de forma precipitada i sense cap rigor per part del Consell és la manera de governar sense consens i de forma autoritària i impròpia en un estat de dret. I tot sense haver demanat responsabilitats als directius i sense haver fet cap autocrítica.

Per tot açò reclamem una televisió pública pròpia, plural, independent, amb vocació de servei i que tinga com a objectius la cohesió social i promoció de la llengua i la cultura del poble valencià.

ACORDS

1. Manifestar el rebuig al tancament de la Ràdio Televisió Pública Valenciana i l'acomiadament de 1.600 treballadores i treballadors, fruit d'una decisió injusta provocada per la imposició d'un ERO il·legal.
2. Manifestar la nostra solidaritat amb els treballadors afectats per una decisió manifestament injusta i antidemocràtica.
3. Exigir responsabilitats polítiques pel deute astronòmic contret per unes dolentes polítiques que han portat a un forat en l'ens públic de 1.200 milions d'euros.
4. Instar al Consell a negociar amb el comitè d'empresa una solució viable per al manteniment

del servei públic de Radiotelevisió Valenciana.

5. Instar el President Fabra que dissolga les Corts i convoque d'eleccions autonòmiques anticipades després de la decisió del Consell de tancar Ràdio Televisió Valenciana.

6. Donar trasllat de la moció al President de la Generalitat, als Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes i al Comitè d'empresa de RTVV.

17.-PROPUESTA DEL GRUPO APM COMPROMÍS MUNICIPAL DE RECHAZO AL CIERRE DE RTVV ANUNCIADO POR EL GOBIERNO DE LA GENERALITAT Y DE APOYO A SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS.

Vista la propuesta de referencia, el Pleno, previo debate y votación de la misma, por 9 votos a favor y 12 votos en contra, acuerda desestimar la propuesta presentada.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo municipal Partido Popular.

La propuesta presentada era del siguiente tenor literal:

La posada en marxa de la Ràdio Televisió Valenciana (RTVV), les primeres ràdio i televisió públiques estrictament valencianes, a l'any 1989, va representar una oportunitat històrica per tal de dotar als valencians d'una eina fonamental que fomentara la nostra llengua i la nostra cultura, que oferira un servei públic bàsic a la ciutadania i un mitjà informatiu plural i proper. Canal 9 i Ràdio 9 naixien amb aquesta voluntat legal i amb unes expectatives molt altes.

RTVV pretenia ser el mitjà de comunicació propi dels valencians i les valencianes, i des d'on poder informar a la ciutadania de la seua realitat més propera, dels municipis, comarques i a l'hora de la resta del món.

Un del eixos centrals que donaven sentit a la creació d'una televisió pròpia, fou la projecció de la nostra llengua, cultura i tradicions, la difusió del nostre patrimoni natural, cultural, musical, gastronòmic, turístic, i alhora convertir-se en el motor de la indústria audiovisual valenciana.

Tindre una RTVV pròpia suposava un pas més en afermar l'autogovern dels valencians i donar un

suport directe a les nostres senyes d'identitat. Així, en la Llei de creació del 1984 s'avalava esta decisió d'avançar en la consolidació autonòmica i la presa de consciència en la diferenciació com a poble, sent necessari la creació d'uns mitjans públics de comunicació social com a mostra inequívoca de la capacitat d'un poble d'avançar en el seu desenvolupament cultural propi.

La Plataforma "Sí a RTVV, la nostra", creada en 2012 per diverses persones i entitats del sector audiovisual valencià, arran de la "Declaració de Burjassot", va manifestar els principis que defensen una ràdio i televisió valenciana viable com a servei públic fonamental per a la defensa i l'ús de la nostra llengua, el coneixement de la realitat territorial i cultural valenciana i la cohesió social.

La gestió política, però, de la nostra televisió pública, no ha estat encertada i les diferents direccions al llarg del temps l'han conduït a una quebra econòmica, d'audiència i de credibilitat. Molta gent va acabar deixant de costat Canal 9, per inútil, per parcial i poc atractiva; sempre, però, quedava l'esperança que allò que s'havia pervertit des d'una gestió poc adequada es poguera revertir amb un nou model centrat en els objectius fundacionals de RTVV.

El 9 de febrer de 2013, amb un forat econòmic brutal i uns índex d'audiència ínfims del 4%, el Consell va culminar un expedient de regulació de l'ocupació que va afectar a 1.183 treballadors i treballadores de RTVV. Un procés desautoritzat pels tribunals i que atempta fins i tot als drets fonamentals dels treballadors i treballadores. Sentència que ara vol utilitzar el Consell com a element per dur endavant el tancament d'una entitat que, segons els professionals dels mitjans audiovisuals és viable i necessària.

En atenció a aquestes consideracions, i a proposta del Grup Municipal d'APM-Compromís, el Ple de l'Ajuntament de Manises ACORDA:

Primer.- Manifestar el rebuig absolut de la corporació a la decisió del Consell de tancar RTVV.

Segon.- Donar ple suport als treballadors i les treballadores de RTVV.

Tercer.- Instar al Consell a cercar alternatives de viabilitat per al manteniment d'una ràdio i televisió pública valenciana, propera, plural i imparcial com a servei públic fonamental per a la defensa i l'ús de la nostra llengua, el coneixement de la realitat territorial, cultural i de cohesió social.

Quart.- Remetre la present moció i els seus acords a

- President de la Generalitat
- Portaveus dels grups parlamentaris en Les Corts valencianes
- Directora de RTVV
- Comitè d'Empresa de RTVV

15.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA UNIDA CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA.

Vista la propuesta de referencia, tras debate de la misma, y a petición del portavoz del grupo Partido Popular, el grupo municipal Esquerra Unida retira la propuesta ante el compromiso de presentar la misma de forma consensuada entre los grupos municipales en la próxima sesión plenaria a pesar de que para entonces haya transcurrido la fecha conmemorativa a la que se refiere.

16.-PROPUESTA DEL GRUPO APM COMPROMÍS MUNICIPAL EN CONTRA DEL INDULTO POR CONDENAS POR CORRUPCIÓN. ENMIENDA DEL GRUPO PARTIDO POPULAR.

Vista la propuesta de referencia, el grupo municipal del Partido Popular presenta una enmienda a la misma. Debatidas ambas conjuntamente, el Pleno, por 12 votos a favor, 2 votos en contra y 7 abstenciones, acuerda aprobar la enmienda del grupo Partido Popular y rechazar la propuesta del grupo APM Compromís, adoptando el siguiente acuerdo:

" La figura del indulto es una medida de gracia de carácter excepcional consistente en la remisión total o parcial de las penas de los condenados con sentencias firmes que otorga el Rey a propuesta del Ministerio de Justicia previa deliberación del Consejo de Ministros.

La Política debe ser una labor ejemplar y ejemplarizante. Por ello todo aquel que esté condenado por algún delito en relación con la práctica política no solo debe ser incapacitado para ejercerla sino que también ha de cumplir con la justicia de forma íntegra sin indultos ni otras ventajas fuera de las que estén contempladas en el ordenamiento jurídico. Por ello el Pleno ACUERDA:

1. El ayuntamiento de Manises insta al gobierno de la Nación a regular el acceso a la figura del indulto para impedir que aquellos condenados por corrupción en el ejercicio de la política se beneficien.
2. El Ayuntamiento de Manises trasladará este acuerdo al Ministerio de Justicia, al gobierno de la Nación y a las Cortes Valencianas.

Los votos en contra corresponden a los concejales del grupo APM Compromís municipal.
Las abstenciones corresponden a los grupos PSOE Manises y Esquerra Unida.

La propuesta del grupo APM Compromís que se desestimó es del siguiente tenor literal :

"La figura de l'indult és una mesura de gràcia de caràcter excepcional, consistent en la remissió total o parcial de les penes dels condemnats en sentències fermes, que atorga el Rei a proposta del Ministeri de Justícia, prèvia deliberació del Consell de Ministres.

Cap representant polític, condemnat per casos de corrupció en l'àmbit públic deuria poder accedir a aquesta mesura excepcional, si volem ser un Estat amb una democràcia avançada.

El passat 15 de novembre 45 Diputats del Partit Popular signaren un document per demanar l'indult per a l'Alcalde de Torreveija, Pedro Hernandez Mateo, condemnat a tres anys de presó i set d'inhabilitació per un delictes de prevaricació i falsedat en document públic, en l'adjudicació d'un contracte per al Servei de Recollida de fem.

A les Corts Valencianes la tercera força política del Parlament és la de la corrupció. Entre els diputats i diputades del PP i aquells que estan al Grup Mixt imputats per la justícia per casos de corrupció en sumen nou: Orange Market, Gürtel, Brugal, Cooperació, etc etc, evidencien que el govern valencià ha estat sotmés al saqueig de diputats sense principis que han explotat la institució.

És una autèntica burla que es demane solidaritat amb qui ha utilitzat els fons públics per afavorir interessos particulars conscientment, i també ho és que es recolze una petició d'indult.

La corrupció és un mal endèmic de les societats amb dèficits democràtics i la majoria absoluta del PP en aquestos quasi 20 anys al País Valencià ha propiciat el desenvolupament d'una xarxa clientelar i una política de megalomania que ha arruïnat els valencians i valencianes i que, a dia d'avui, ens fa patir la crisi de forma més crua i ens impedeix sortir-se'n sense la seua eradicació.

La política ha de ser una llavor exemplificant i exemplificadora, per això tot aquell que haja estat condemnat per algun delictes en relació a la pràctica política no sols deu ser incapacitat per exercir-la, si no que també ha de complir amb la justícia de forma íntegra, sense indults, ni cap altre avantatge llevat dels que estiguen estrictament contemplats en l'ordenament jurídic.

És per això que el Grup Municipal d'APM-Compromís municipal proposa els següents

ACORDS

PRIMER.- L'Ajuntament de Manises censura i reprova als Diputats del Partit Popular que han signat favorablement per demanar un indult per a un alcalde corrupte.

SEGON.- L'Ajuntament de Manises insta al Govern de l'Estat a regular l'accés a la figura de l'indult per impedir que aquells condemnats per corrupció en l'exercici de la política se'n beneficien.

TERCER.- L'Ajuntament de Manises traslladarà aquest acord al Ministeri de Justícia, Govern de l'Estat i el Parlament Valencià".

18.-MOCIONES: ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.

18.1 MOCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

A propuesta de la Alcaldía el Pleno acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia del asunto de referencia y pronunciarse sobre el mismo, adoptando el siguiente acuerdo:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres constituye una violación de los Derechos Humanos Fundamentales de las personas, en lo que supone de destrucción de la dignidad de éstas menoscabando la educación de los hijos y denigrando a los agresores, siendo por tanto un obstáculo para el desarrollo de una sociedad justa, libre y solidaria en el desarrollo de la igualdad entre hombres y mujeres.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamó el día 25 de noviembre, como “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, para manifestar de manera unánime el grave problema que supone la violencia ejercida de forma despiadada contra las mujeres.

En diciembre de 2004, el Parlamento español aprobó por unanimidad la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. El fin último de esta Ley es la erradicación y la prevención de la violencia de género. Esta Ley regula la elaboración de un Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género para introducir en el escenario social las nuevas escalas de valores basadas en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, todo ello desde la perspectiva de género.

Tal y como establece la Ley, los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género, que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación proclamados en nuestra constitución, por lo que tienen, conforme a lo dispuesto en el art. 9.2 de la Constitución, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud.

Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Valenciana la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, cuyo objeto es la adopción de medidas integrales para la erradicación de la violencia sobre la mujer, en el ámbito competencial de la Generalitat, ofreciendo protección y asistencia tanto a las mujeres víctimas de la misma como a sus hijos e hijas menores y/o personas sujetas a su tutela o acogimiento, así como las medidas de prevención, sensibilización y formación con la finalidad de

implicar a toda la sociedad de la Comunitat Valenciana.

En los últimos años se han conseguido importantes avances tanto legislativos como sociales, no obstante, siguen siendo precisas políticas y compromisos que consigan la erradicación de esta lacra social. Este es un logro de largo recorrido que exige un esfuerzo colectivo.

Nos estamos encontrando con nuevas formas de violencia que vienen propiciadas por las nuevas formas de relaciones sociales basadas en las modernas tecnologías, a las que se tiene acceso de forma mayoritaria y que suponen nuevos retos para la prevención de esta nueva posible violencia sin menoscabar la libertad de las personas.

Los Ayuntamientos, como la Administración más cercana a la ciudadanía, no son ajenos al fenómeno de la violencia de género, debiendo por ello en mayor medida fomentar la concienciación a todos los actores sociales, adoptar actuaciones que logren remover de una forma efectiva los obstáculos para alcanzar la igualdad y el respeto por la diversidad, garantizado por nuestra Constitución.

Es necesario proporcionar un tratamiento integral durante todo el año, destacando que este problema sólo podrá solucionarse a través de la concienciación de la ciudadanía. Estamos totalmente convencidos de que la educación, pilar fundamental sobre el que se asientan los valores morales y éticos, es la base desde la que hay que trabajar buscando la prevención y sobre todo la educación en valores de igualdad entre hombres y mujeres.

Por todo lo expuesto, el Pleno, a iniciativa de todos los grupos políticos municipales, por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Manifestar el rechazo unánime a la violencia de género y el apoyo incondicional tanto a las víctimas como a las familias de éstas.

SEGUNDO.- Destinar del presupuesto de la Concejalía de la Mujer, la cantidad de 5.000 euros para la lucha contra la violencia de género.

TERCERO.- Promover campañas de información y sensibilización permanentes y accesibles a toda la población, que analicen el fenómeno violento en todas sus dimensiones y divulguen la gravedad del problema desde la vulneración de los derechos fundamentales y las comisión de delito que esto supone, colaborando con las asociaciones y grupos que luchan contra la violencia, instando a los ciudadanos y ciudadanas a rechazar el uso de la fuerza y a establecer el diálogo en la resolución de sus diferencias, y apelando a la conciliación de voluntades para denunciar aquellas situaciones de abuso que se produzcan en nuestro entorno o fuera de él.

CUARTO.- Promover campañas especiales entre adolescentes y jóvenes para que identifiquen la manifestación de violencia que se pudiera dar tanto en las relaciones tradicionales como en las propiciadas por las nuevas tecnologías y de esta forma conseguir su educación en el respeto y la igualdad de género y para desterrar así valores sexistas, todavía muy vigentes en nuestra sociedad.

QUINTO.- Garantizar que los profesionales que atienden este fenómeno violento dispongan de protocolos de actuación que les permita la prevención, la detección precoz, la asistencia y la atención de las víctimas.

SEXTO.- Colaborar de manera activa con la comunidad educativa para facilitar que, mediante su labor preventiva y de sensibilización, se conciencie a la sociedad que el problema de la violencia de género solo se puede erradicar mediante el compromiso de todos.

SÉPTIMO.- Solicitar que todas y cada una de las administraciones públicas continúen implicándose de forma activa en las políticas encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres, cada una desde los ámbitos y las competencias que le son propios y a la vez trabajando de forma ordenada y coordinada entre todas ellas para aunar objetivos y optimizar recursos.

19.- RUEGOS.

Abierto por la Presidencia el turno de ruegos, tienen lugar los siguientes:

19.1.Ruegos que formula el portavoz del grupo municipal EUPV.-

El Sr. Manuel Gutiérrez presenta en nombre de su grupo los siguientes ruegos:

1. Insisto en el tema de los arbustos de la Carretera a Riba-Roja, sobre todo en el tramo de La Cova hasta la Autovía, cuya situación pone en peligro la circulación.
- 2.En el tema del desahucio que se trató en la comisión de bienestar social, a pesar de que se haya paralizado el desahucio, es necesario vigilar el asunto para que no se quede desprotegida la persona afectada.

19.2.Ruegos que formula el portavoz del grupo municipal APM Compromís.-

El Sr. Jesús Borrás presenta en nombre de su grupo los siguientes ruegos:

1. Se están rompiendo gran cantidad de cristales de los coches en la zona de Faitanar, y se repiten muchos actos de vandalismo, igual que se están sustrayendo muchas trampillas de alcantarillado, y nos preocupa las muchas quejas de los vecinos, por lo que, aunque la Policía Local hace lo que puede, se habrán de estudiar medidas para hacer frente a este importante problema.
2. El nuevo plan General de ordenación Urbana de Manises está por aprobar y mientras tanto lo que hay en el Plan General de 1988 para el tema de las construcciones en el Centro Histórico está descuidado y últimamente vemos que se llevan a cabo construcciones de casas sin armonía con el

entorno ni con la tradición del centro histórico, y esto sucede porque la normativa que hay es muy ambigua, y mientras esperamos que se redacte el Plan General que se anunció en 2005 se va construyendo continuamente y el panorama es desastroso. Debe afrontarse esta cuestión.

3. En el Polígono de La Cova, pasado el Campo de Golf, hay dos o tres calles en las que no hay nada y se está aprovechando para convertirlas en un basurero, y creemos que esto no se puede consentir.

4. En el Pleno anterior presentamos una propuesta sobre el tema de los medicamentos sujetos a copago y el concejal Sr. Gimeno solicitó que se retirara la moción para que en próximo Pleno se trajera consensuada y todavía hoy, un mes después, estamos esperando contestación, pues a ustedes les corresponde la iniciativa sobre el consenso. A ver si lo hacen.

19.3. Ruegos que formula el portavoz del grupo municipal PSOE Manises.-

El Sr. Juan Carlos Santiago presenta en nombre de su grupo los siguientes ruegos:

1. con referencia a la Radio Municipal, la Ley valenciana de régimen local, en su artículo 141.5 establece que en los medios públicos los partidos Políticos puedan disfrutar de un espacio. Por eso ruego que se ponga a disposición de los diferentes Partidos Políticos ese espacio que contempla la Ley.

2. Hace unos meses, aquí en el Pleno les solicité que se hiciera un estudio de seguridad del edificio del salón de Plenos, por entender que no reúne las condiciones que debe tener, y se dijo que se iba a hacer tal estudio pero seguimos todavía a la espera del mismo

20.- PREGUNTAS.

Abierto por la Presidencia el turno de preguntas, se presentan las siguientes:

20.1.Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal EUPV.-

El Sr. Manuel Gutiérrez presenta en nombre de su grupo las siguientes preguntas:

1. Me gustaría que me contestaran en la Comisión de Territorio y Medio ambiente a la siguiente cuestión: parece ser que en la obra que se está realizando en la calle Santos Justo y Pastor hubo un accidente con una maquinaria ¿qué ha sucedido concretamente?.

Sr. Francisco Gimeno: en esa zona se están haciendo obras de reposición del alcantarillado y en un momento los operarios abrieron la zona vallada porque tenía que entrar una máquina para echar el hormigón en la zanja; en ese momento, una viandante, en lugar de respetar la situación como estaba, atajó y se metió por medio, y entonces, estaban abiertas las vallas y pasaba el volquete, que no pudo esquivar a la mujer; los empleados llamaron a la Policía Local, que actuó de forma rápida llevando a la mujer al Hospital.

Sr. Manuel Gutiérrez: me han comentado algunos vecinos que la máquina iba hacia atrás y sin sonido.

Sr. Francisco Gimeno: en la Comisión daremos más información.

2. Querriamos saber qué es lo que pasa con las goteras del Joan Fuster y con la situación del patio y los mismo con relación al Félix Rodríguez de la Fuente que tiene problemas de goteras.

Sr. Francisco Gimeno: en el Joan Fuster se ha intervenido varias veces pero el problema es que no se localiza el punto de la gotera; se ha hecho un plan de actuación para abordar el tema; lo mismo se hace respecto al Félix Rodríguez de la Fuente.

3. En la acera de enfrente donde están haciendo la obra, en la misma calle Santos Justo y Pastor, se hizo una obra por Gas Natural, que está en una situación concreta de la que se informó en Comisión, y nos gustaría saber si cabe la posibilidad de que actúe el ayuntamiento y luego le pase el cargo a la empresa.

Sr. Francisco Gimeno: lo haremos en caso de que no lo haga la compañía.

20.2.Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal APM Compromís municipal.-

El Sr. Jesús Borrás presenta en nombre de su grupo las siguientes preguntas:

1. Respecto al tema de la Biental, se nos pasó la invitación un día antes, pero ahora hay una serie de actos que se están haciendo (conferencias, etc) que no se nos comunican; solicitamos que esto no suceda, igual que en la fachada de los Filtros, donde dice Biental, tenía que figurar el horario de apertura.

2. Hace un mes planteamos la necesidad de que hubiera un plan de actuación para que en la ubicación de las cuatro escuelas ahí abajo, en caso de inundación, los padres supieran como tienen que actuar en cuanto al no acceso de los vehículos, etc. Me gustaría saber cómo está ese Plan.

Sr. Francisco Gimeno: daremos más información en Comisión, aunque es un tema en el que están implicados también los servicios de emergencias y protección civil. Entendemos que este problema disminuirá con la apertura de la nueva Ronda Norte, aunque se trabajará el Plan del que hablamos.

20.3.Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal PSOE Manises.-

El Sr. Juan Carlos Santiago presenta en nombre de su grupo las siguientes preguntas:

1. Se ha previsto en el Presupuesto consignación para pagar el reequilibrio económico de la Piscina; entiendo que debe existir algún estudio o expediente que justifique el pago. ¿Es así?.

Sr. Francisco Gimeno: la situación de reequilibrio de la Piscina no es el mismo caso que la del Parking de San Cayetano: está fundada en elementos objetivos, en condiciones que han variado y se está estudiando el tema.

2. En la Junta de Gobierno del 21 de noviembre se refleja que BM3 ha presentado un escrito renunciando a las obras de la Escuela de Teatro. ¿En qué basan el escrito?

Sr. Francisco Gimeno: en la situación de concurso de acreedores que atraviesa la empresa.

20.4. Pregunta que formula la concejala del grupo municipal PSOE Manises Sra. Pilar Bastante Benito.

1. Unas personas han manifestado que vinieron al ayuntamiento a pedir unas ayudas de emergencia social y les han dicho que se tenían que tramitar en enero porque ya no había dinero desde hace unos 20 días más o menos. Esto sorprende porque en el presupuesto se ve que hay un remanente de 37.000 euros. ¿Cómo está el tema?

Sr. Alcalde: no es correcto afirmar lo que se ha dicho sin antes comprobar si es cierto que esa ha sido la respuesta de los servicios municipales. Debería exponer quién se lo ha dicho a usted y qué funcionario ha sido el que ha informado eso. En cuanto a la cantidad, no es que sobre dinero, sino que ese dinero es el que refleja el estado de ejecución del presupuesto en una fecha determinada,- 15 de noviembre- pero aún no ha terminado el ejercicio y hay disponibilidad de esa cantidad con relación a la inicial que se consignó a fecha 1 de enero de 2013.

Sra. Noemí Martínez, concejala delegada de Bienestar Social: eso no es de la forma que se ha dicho: las ayudas se tramitan en dos periodos de seis meses cada uno, si se ha concedido la ayuda de un semestre, la del siguiente se tramita después.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las 16.30 horas.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Francisco M. Izquierdo Moreno

Antonio Pascual Ferrer